

Themis

Asociación de Mujeres Juristas

© COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION



Las mujeres y la toma de decisión

INFORME DICIEMBRE 2009

AUTORAS: Ángela Alemany Rojo, Laura Fernández Gómez, Carmen Zamorano López

COORDINA: Ángela Alemany Rojo

Las mujeres y la toma de decisión

INFORME DICIEMBRE 2009

AUTORAS:

Ángela Alemany Rojo
Laura Fernández Gómez
Carmen Zamorano López

COORDINA:

Ángela Alemany Rojo

INDICE

Introducción 4

Las mujeres y la toma de decisión
en los poderes del Estado 6

Las mujeres y la toma de decisión
en organizaciones sociales 47

Las mujeres y la toma de decisión
en diversos ámbitos públicos y privados 55

Conclusiones 79

INTRODUCCIÓN

“Es un honor ser la primera, pero no seré la única”

Elinor Ostrom, Premio Nobel de Economía 2009

¹Premios Nobel: En 2009 se alcanzó el mayor número de mujeres galardonadas, cinco del total de doce premiados. Desde su creación en 1901 hasta 2008, han sido premiadas un total de 789 personas, de las que sólo 35 eran mujeres.

Elinor Ostrom expresó su satisfacción al recibir el Premio Nobel de Economía de 2009¹, ya que desde su creación hace cuarenta años se otorgaba por primera vez a una mujer.

Ostrom transmite todo su ánimo y gran energía, animando a conseguir a otras mujeres, aquello que parece inaccesible, romper los distintos y transparentes límites que todavía la sociedad patriarcal impone a las mujeres. Logros como el alcanzado por Ostrom son importantes; sin embargo, se ha de resaltar lo difícil que ha sido y sigue siendo que las mujeres lleguen a conseguir determinados reconocimientos en todos los ámbitos del poder.

Desde el año 2004, la Asociación de Mujeres Juristas Themis realiza el Informe Las Mujeres y la Toma de Decisión, con carácter bianual, para analizar la presencia de mujeres en los diversos ámbitos de toma de decisión, comprobando como poco a poco la sociedad va cambiando en el reconocimiento de espacios de poder a la mujer. Sin embargo, en algunos casos se evidencia como existen avances y retrocesos significativos, quedando todavía muchas barreras que dificultan el acceso en paridad a las mujeres en los órganos de decisión.

En la cultura de nuestra sociedad los estereotipos y roles de género vigentes siguen situando a las mujeres en el rol tradicional del cuidado de los hijos e hijas, existiendo todavía poca corresponsabilidad en dichos cuidados y en las tareas domésticas; dificultando en gran medida que las mujeres accedan a cargos de responsabilidad, a pesar de su alta cualificación profesional.

Otro de los obstáculos que dificulta su acceso a órganos de decisión es la idea asentada socialmente de considerar que actualmente se ha alcanzado la paridad y que si las mujeres no ocupan cargos de dirección es porque no lo desean, pero no, porque no puedan acceder en igualdad de oportunidades. En este sentido, se ha de reconocer que la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres es un avance para conseguir que el principio de igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad; pero todavía se mantienen determinados obstáculos que impiden alcanzar dicha igualdad real.

Incrementar la participación de la mujer en la vida pública, social, política o económica es esencial para promover la igualdad de género. Las cuotas han demostrado ser una herramienta útil para incrementar la participación de las mujeres en el ámbito político y deberían considerarse como instrumento para incorporar a las mujeres en otros ámbitos, por ello se debería profundizar en este sentido para que las mujeres puedan acceder a los órganos de decisión de otros ámbitos tanto públicos como privados.

En el Informe las Mujeres y la Toma de Decisión 2009 se radiografían la situación real de las mujeres en cada una de los ámbitos de poder analizados. Para ello, se ha partido de los datos extraídos en el último trimestre del año.

1. Las mujeres y la toma de decisión en los poderes del Estado

1.1 Poder Legislativo

A/ ESTATAL

- Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado
- Representación española en el Parlamento Europeo
- Órganos dependientes de las Cortes Generales.

B/ AUTONÓMICO

- Parlamentos Autonómicos
- Órganos dependientes de los Parlamentos Autonómicos: Defensores y Defensoras del Pueblo.

C/ COMPARATIVA

- Los Parlamentos de Noruega, Dinamarca, Suecia y España.

1.2 Poder Ejecutivo

A/ ESTATAL

- Gobierno del Estado
- Secretarías de Estado
- Consejo de Estado
- Consejo Económico y Social
- Delegaciones del Gobierno.

B/ AUTONÓMICO

- Gobiernos Autonómicos y Ciudades Autónomas
- Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas
- Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas.

C/ ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Alcaldías de capitales de provincia.

D/ COMPARATIVA

- Los gobiernos de Noruega, Dinamarca, Suecia y España.

1.3 Poder Judicial

A/ ESTATAL

- Consejo General del Poder Judicial
- Tribunal Constitucional
- Tribunal Supremo
- Consejo Fiscal.

B/ AUTONÓMICO

- Tribunales Superiores de Justicia de Comunidades Autónomas.

1.1 Poder Legislativo

A. ESTATAL

CORTES GENERALES: CONGRESO DE LOS/AS DIPUTADOS/AS Y SENADO

■ Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado. Sus miembros son elegidos por sufragio universal por un período de mandato de cuatro años.

Las principales competencias de las Cortes Generales son ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos generales del Estado y controlar la acción del Gobierno, además de las atribuidas por la Constitución.

Congreso

Se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados y Diputadas, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establece la Ley. Son electores y elegibles los españoles y las españolas que estén en pleno uso de sus derechos políticos.

La circunscripción electoral es la provincia y es la Ley la que distribuye el número total de Diputados y Diputadas, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

Es la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General la que fijó en 350 Diputados y Diputadas los componentes del actual Congreso.

Congreso de los/as Diputados/as

| LEGISLATURAS | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|---------------------------|-------------|-------------|-------|
| IX LEG. (2008-ACTUALIDAD) | 127 / 36% | 223 / 64% | 350 |
| VIII LEG. (2004-2008) | 127 / 36% | 223 / 64% | 350 |
| VII LEG. (2000-2004) | 114 / 33% | 236 / 67% | 350 |

Fuente: datos facilitados en la página web del Congreso



²En el cómputo de diputadas y diputados están recogidas las bajas y altas efectuadas desde el inicio de la legislatura, al igual que se han tenido en cuenta en la legislatura anterior, sin que sean significativo para este estudio, así desde el inicio de la legislatura se han dado de baja 34 mujeres y 44 hombres siendo sustituidos por 35 mujeres y 43 hombres

En la **IX Legislatura (2008-Actualidad)** el Congreso de los Diputados está compuesto por 223 diputados y 127 diputadas, habiendo, por tanto, el mismo número de diputados y diputadas que en la anterior Legislatura, dato significativo teniendo en cuenta la modificación legislativa introducida por la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres que se aplica por primera vez en la actual legislatura² y que no se ha traducido en un aumento de presencia de diputadas en la cámara.

Senado

Es la Cámara de representación territorial. Entre sus competencias está el desarrollo autonómico, la política regional y local y la posibilidad de veto o introducir enmiendas a los textos legislativos que le sean remitidos por el Congreso.

Cada provincia elige cuatro Senadores o Senadoras por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los y las votantes de cada una de ellas, en los términos que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

| LEGISLATURAS | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|---------------------------|-------------|-------------|-------|
| IX LEG. (2008-ACTUALIDAD) | 80 / 31% | 182 / 69% | 262 |
| VIII LEG. (2004-2008) | 62 / 24% | 197 / 76% | 259 |
| VII LEG. (2000-2004) | 63 / 25% | 194 / 75% | 257 |

Fuente: datos facilitados en la página web del Senado

El Senado, en su **IX Legislatura (2008-Actualidad)** se compone de 182 senadores y 80 senadoras. En relación a la Legislatura pasada el número de senadoras ha aumentado considerablemente, ya que anteriormente era de 62 senadoras, es decir, del 24% se ha pasado al 31%.



REPRESENTACIÓN ESPAÑOLA EN EL PARLAMENTO EUROPEO

■ El Parlamento Europeo es la única asamblea parlamentaria plurinacional elegida por sufragio universal directo. Está compuesto por 736 eurodiputados y eurodiputadas, elegidos cada cinco años en los 27 Estados miembros de la Unión Europea.

El porcentaje de representación de hombres y de mujeres en el Parlamento Europeo, tras las últimas elecciones de junio, es del 35% eurodiputadas y del 65% eurodiputados.

Representación española en el Parlamento Europeo

| AÑO DE ELECCIONES | MUJERES (%) | HOMBRES (%) |
|-------------------|-------------|-------------|
| 2009 | 35% | 65% |
| 2004-2009 | 31% | 69% |
| 1999-2004 | 30% | 70% |
| 1994-1999 | 26% | 74% |
| 1989-1994 | 19% | 81% |
| 1984-1989 | 18% | 82% |
| 1979-1984 | 16% | 84% |

Fuente: datos facilitados en la página web del Parlamento Europeo

En general en el Parlamento Europeo la participación de las mujeres ha ido experimentando un paulatino aumento.

Por otra parte, España aporta 50 parlamentarios y parlamentarias a esta Cámara, siendo el porcentaje de representación de eurodiputadas españolas del 35%.

Analizando los datos, se comprueba que en el año 2009 el porcentaje de eurodiputadas españolas en el Parlamento Europeo es el más alto, con un 35%, siendo en el periodo 2004-2009 del 31%, este aumento se debe a la aplicación de la Ley Electoral modificada por la Ley de Igualdad, ya que la Ley establece que se mantendrá la proporción mínima del cuarenta por ciento en cada tramo de cinco puestos, no pudiéndose relegar a las

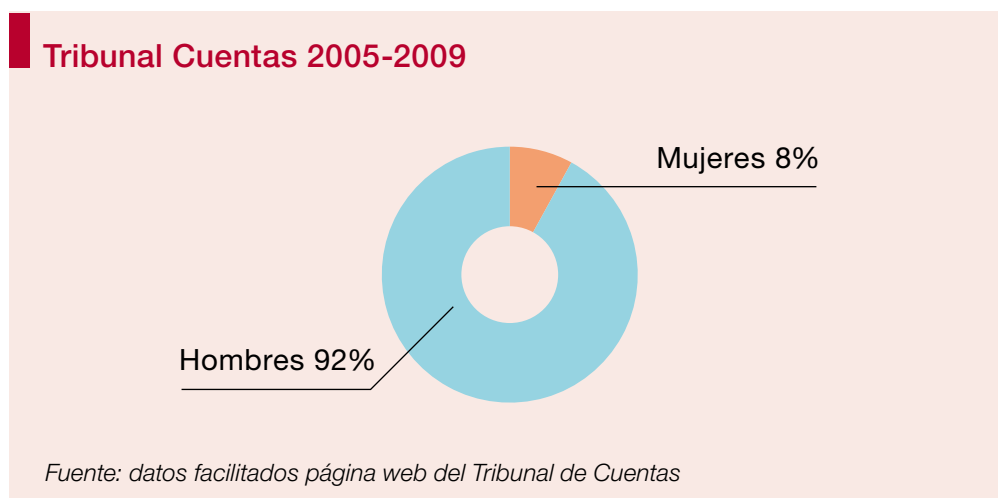


mujeres a los últimos puestos de la lista y teniendo en cuenta que en este caso existe una única circunscripción, se ha aumentado obligatoriamente por los partidos el número de mujeres en las candidaturas, lo que hace que exista un aumento de su presencia.

**ÓRGANOS
DEPENDIENTES
DE LAS CORTES
GENERALES**

Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas es un órgano del Estado responsable de la función fiscalizadora de sus cuentas y de su gestión económica, así como del sector público. Está formado por doce Consejeros y Consejeras de Cuentas, designados por las Cámaras legislativas. La Presidencia del Tribunal de Cuentas es propuesta por el Pleno del Tribunal con un período de mandato de tres años.



En la actualidad sólo hay una mujer Consejera de Cuentas, manteniéndose el mismo porcentaje de participación en todos los informes realizados del 8%, ya que el Tribunal de Cuentas se renovó en su totalidad en 2001 y el periodo de mandato es de nueve años, estando pendiente su renovación en el año 2010.



Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)

Es el organismo encargado de la supervisión e inspección de la actividad de los mercados de valores y de cuantos intervienen en los mismos. El objetivo de la CNMV es velar por la transparencia de los mercados de valores españoles y la correcta formación de precios, así como la protección de los inversores.

El Comité Ejecutivo de la CNMV está formado por 3 hombres y 2 mujeres, cumpliendo el principio de presencia equilibrada.

| Comité Ejecutivo CNMV | | |
|-----------------------|-----------|-----------|
| CNMV | MUJERES % | HOMBRES % |
| INFORME AÑO 2009 | 40 | 60 |
| INFORME AÑO 2007 | 38 | 62 |
| INFORME AÑO 2005 | 17 | 83 |
| INFORME AÑO 2004 | 20 | 80 |

Fuente: Datos facilitados página web del CNMV



Defensor o Defensora del Pueblo

La institución del Defensor del Pueblo tiene como función principal la defensa de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española. Para ello puede supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta de su funcionamiento anualmente a las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo realiza sus funciones con total autonomía, tiene inviolabilidad e inmunidad durante el tiempo que desempeñe su cargo y así mismo no está sujeto a mandato imperativo alguno ni recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Es nombrado por las Cortes Generales por un periodo de cinco años, y desde la creación de esta figura **ninguna mujer ha ostentado el cargo de defensora del pueblo**. Actualmente desde el año 2000 Enrique Múgica Herzog es Defensor del Pueblo siendo reelegido el 30 de junio de 2005.

Esta institución está integrada, además de por el Defensor del Pueblo, por dos adjuntos, nombrados por el Defensor, previa conformidad con las Cámaras, y el Secretario General, designado libremente por el Defensor.



B. AUTONÓMICO

PARLAMENTOS AUTONÓMICOS

■ Ejercen la potestad legislativa de la Comunidad Autónoma, representando a las ciudadanas y ciudadanos, controlan la actividad del Gobierno Autónomo y ejercen las demás competencias que les confieren la Constitución, el Estatuto y las demás normas del Ordenamiento Jurídico. Son elegidos por sufragio universal por un plazo de cuatro años, denominado Legislatura, mediante un sistema proporcional que asegura la representación de las diversas zonas del territorio de la Comunidad.

| Parlamentos Autonómicos | | | |
|--------------------------------|-----------|------------|-------|
| CC AA | MUJER / % | HOMBRE / % | TOTAL |
| CORTES DE CAST. - LA MANCHA | 23 / 49% | 24 / 51% | 47 |
| PARLAMENTO DE CANARIAS | 29 / 48% | 31 / 52% | 60 |
| ASAMBLEA DE MADRID | 56 / 47% | 64 / 53% | 120 |
| PARLAMENTO DE ANDALUCÍA * | 50 / 46% | 59 / 54% | 109 |
| PARLAMENTO VASCO * | 34 / 45% | 41 / 55% | 75 |
| CORTES VALENCIANAS | 44 / 44% | 55 / 56% | 99 |
| ISLAS BALEARES | 26 / 44% | 33 / 56% | 59 |
| PARLAMENTO DE CANTABRIA | 17 / 44% | 22 / 56% | 39 |
| ASAMBLEA DE EXTREMADURA | 28 / 43% | 37 / 57% | 65 |
| PARLAMENTO DE LA RIOJA | 14 / 42% | 19 / 58% | 33 |
| CORTES DE CASTILLA Y LEÓN | 37 / 42% | 52 / 58% | 89 |
| JUNTA G. DEL PRIN. DE ASTURIAS | 18 / 40% | 27 / 60% | 45 |
| PARLAMENTO DE GALICIA * | 30 / 40% | 45 / 60% | 75 |
| PARLAMENTO DE CATALUÑA | 52 / 39% | 83 / 61% | 135 |
| PARLAMENTO DE NAVARRA | 18 / 36% | 32 / 64% | 50 |
| CORTES DE ARAGÓN | 22 / 33% | 45 / 67% | 67 |
| ASAMBLEA DE MURCIA | 14 / 30% | 32 / 70% | 46 |

* Elecciones posteriores a 2007



| CIUDADES AUTÓNOMAS | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|---------------------|-------------|-------------|-------|
| CIUDAD AUT. CEUTA | 10 / 40% | 15 / 60% | 25 |
| CIUDAD AUT. MELILLA | 9 / 36% | 16 / 64% | 25 |

Fuente: datos facilitados en las página web del Parlametos Autonómicos

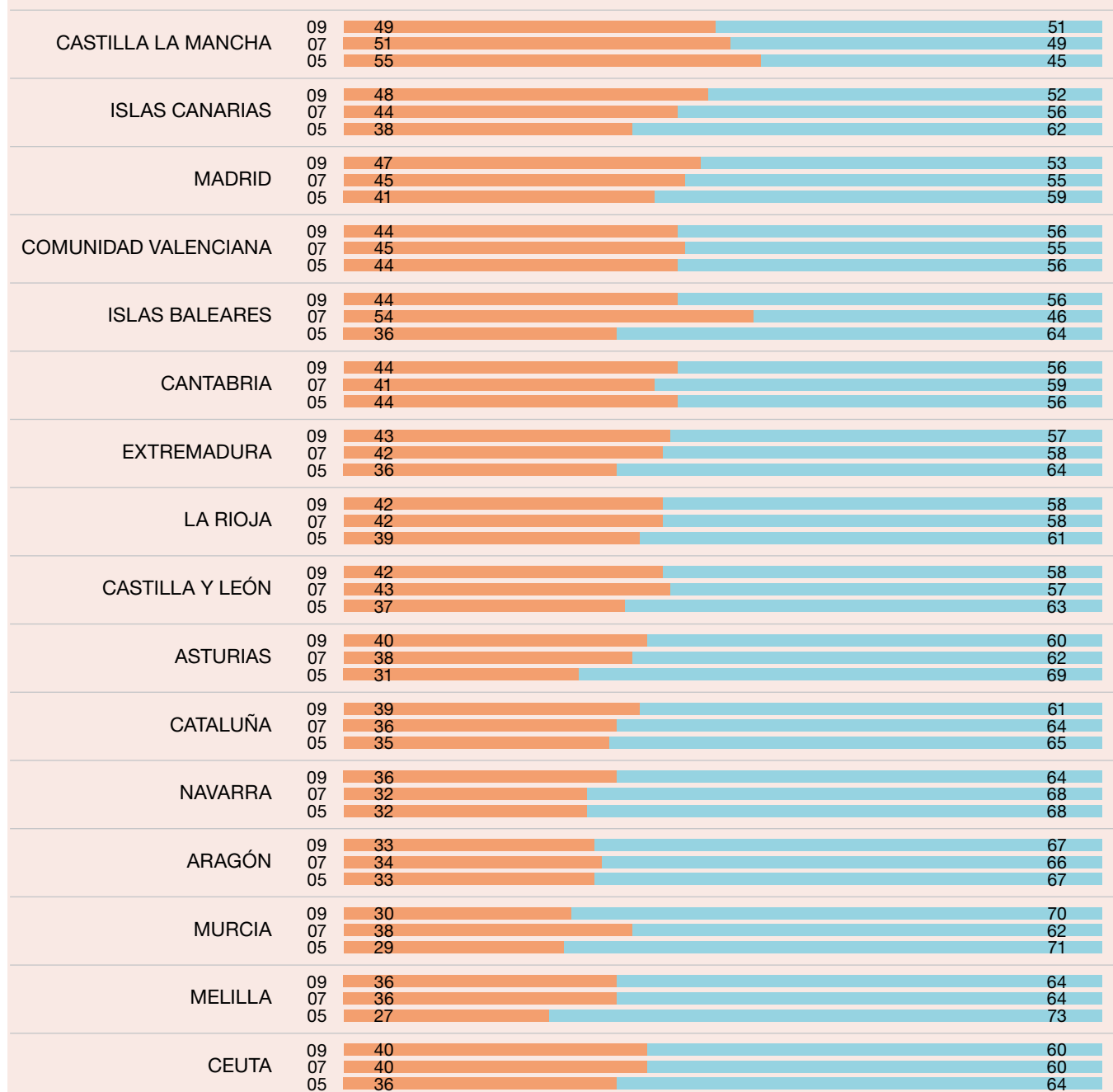
Desde el Informe de 2007 no se han celebrado elecciones autonómicas salvo en las comunidades de: País Vasco, Galicia y Andalucía. Los cambios en la composición de las demás asambleas legislativas se deben a las bajas y sustituciones de los parlamentarios/as.

Se comprueba que la presencia de las mujeres en las Asambleas Legislativas alcanza el 40%, a excepción de Murcia, Aragón, Navarra y Cataluña. Por lo tanto, se cumple el principio de presencia equilibrada, pero en ninguno de los parlamentos autonómicos las mujeres son mayoría; destaca el caso de Castilla- La Mancha cuya composición es la más próxima a la paridad.



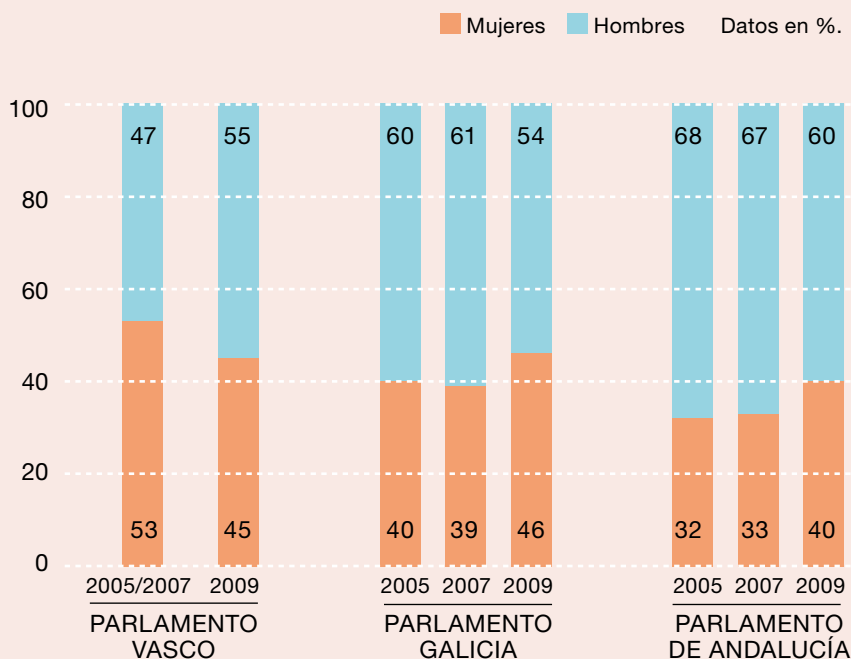
Comparativa Parlamentos Autonómicos 2005 / 2007 / 2009

Mujeres Hombres Datos en %





Comparativa Parlamentos Autonómicos con elecciones posteriores 2007



Se observa que, en las últimas elecciones autonómicas vascas, a pesar de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres que en fecha 19 de enero de 2009 fue declarada constitucional por Sentencia 13/2009 del Tribunal Constitucional, el porcentaje de mujeres ha descendido de forma significativa.

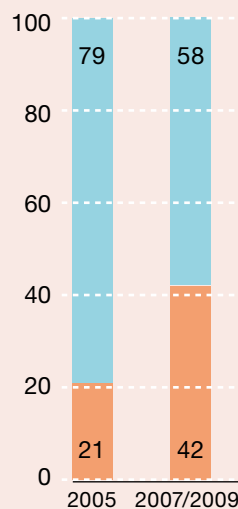
En Andalucía y Galicia la presencia de mujeres ha aumentado, destacando el incremento en Galicia que obedece a la aplicación de la reforma introducida en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General en materia de presencia equilibrada en las listas electorales, por la Ley de Igualdad.



Presidencia Parlamentos CCAA y Ciudades Autónomas 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.



Fuente: datos facilitados en las página web del Parlamentos Autonómicos

En cuanto a la Presidencia de los 17 Parlamentos de las Comunidades Autónomas y de las 2 Ciudades Autónomas están ocupadas por 8 mujeres y 11 hombres, lo que supone un porcentaje del 42%, misma situación que se daba en el año 2007 y en las mismas Comunidades Autónomas; éstas son Andalucía, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Galicia, Navarra, País Vasco y Principado de Asturias.



**ÓRGANOS
DEPENDIENTES DE
LOS PARLAMENTOS
AUTONÓMICOS**

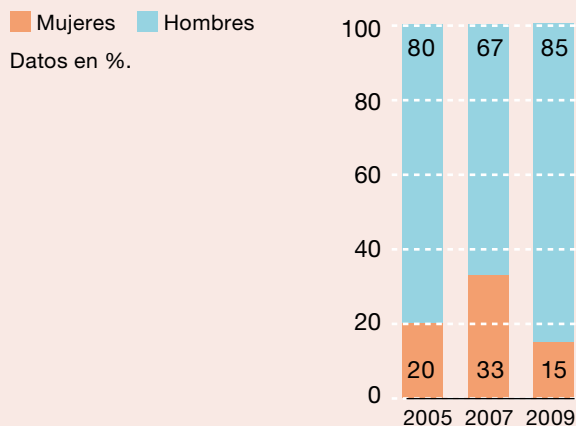
Defensores y Defensoras del Pueblo

Existen instituciones similares al Defensor del Pueblo Español en el ámbito de algunas Comunidades Autónomas como: el Defensor del Pueblo Andaluz, el Justicia Mayor de Aragón, el Diputado del Común en Canarias, el Procurador del Común en Castilla y León, el Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha, el Síndic de Greuges de Cataluña, el Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana, Valedor do Pobo de Galicia, el Defensor del Pueblo de La Rioja, el Defensor del Pueblo de Navarra, el Ararteko en el País Vasco, el Procurador General del El Principado de Asturias, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Las defensorías del pueblo se encargan de supervisar la actuación de su Administración y de proteger los derechos fundamentales y libertades públicas de la ciudadanía.

Son elegidos por las Cortes de su Comunidad Autónoma por un período de cinco años de conformidad con su Ley específica.

Defensores/as Pueblos CCAA 2005 / 07 / 09



Fuente: datos facilitados en la página web de las distintas defensorías autonómicas y Defensor del Pueblo

La titularidad de estos cargos la ostenta una mujer en La Rioja y El Principado de Asturias, representando un porcentaje del 15% con respecto a las defensorías del pueblo existentes.



C. COMPARATIVA DE LOS PARLAMENTOS DE NORUEGA, DINAMARCA, SUECIA Y ESPAÑA

Se analizan los Parlamentos de Noruega, Suecia y Dinamarca por ser los países del entorno europeo considerados más avanzados en la obtención de la plena y efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

Parlamentos Noruega, Suecia, Dinamarca y España

| PAÍSES | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|-----------|-------------|-------------|-------|
| SUECIA | 164 / 47% | 185 / 53% | 349 |
| NORUEGA | 66 / 39% | 103 / 61% | 169 |
| DINAMARCA | 68 / 38% | 111 / 62% | 179 |
| ESPAÑA | 209 / 34% | 404 / 66% | 613 |

Fuente: datos facilitados en la página web de las distintas defensorías autonómicas y Defensor del Pueblo

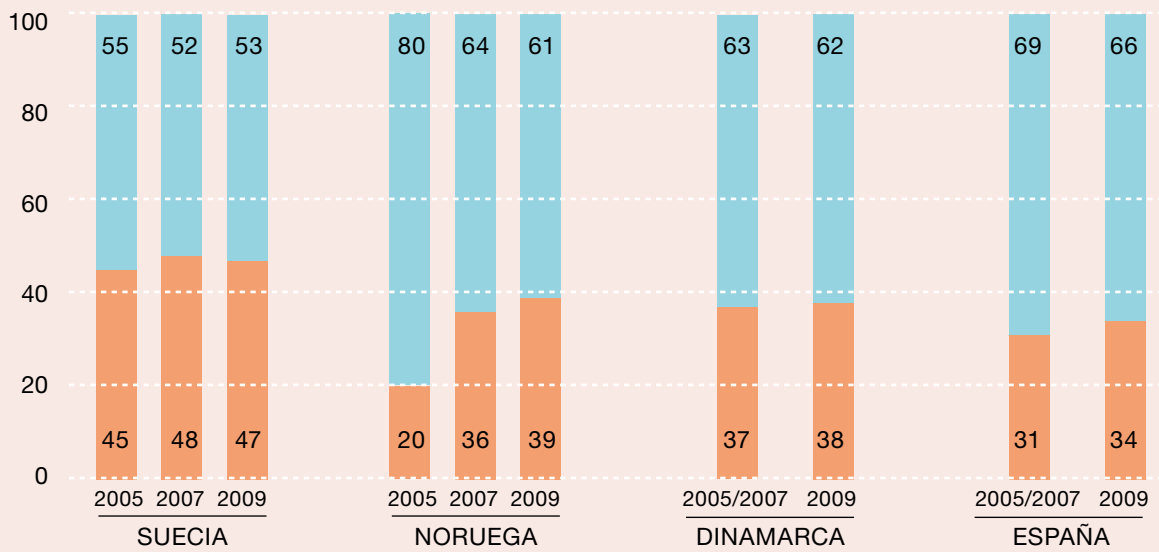
Suecia es el país con mayor representación de mujeres en su Parlamento con un 47%, seguido de Dinamarca con un 38%. Tanto Noruega como España, comparando la composición con el Informe de 2007, han experimentado un aumento en cuanto a la participación de las mujeres. Sólo Suecia mantiene el principio de presencia equilibrada.



Comparativa Parlamentos Noruega, Suecia, Dinamarca y España 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.



1.2 Poder Ejecutivo

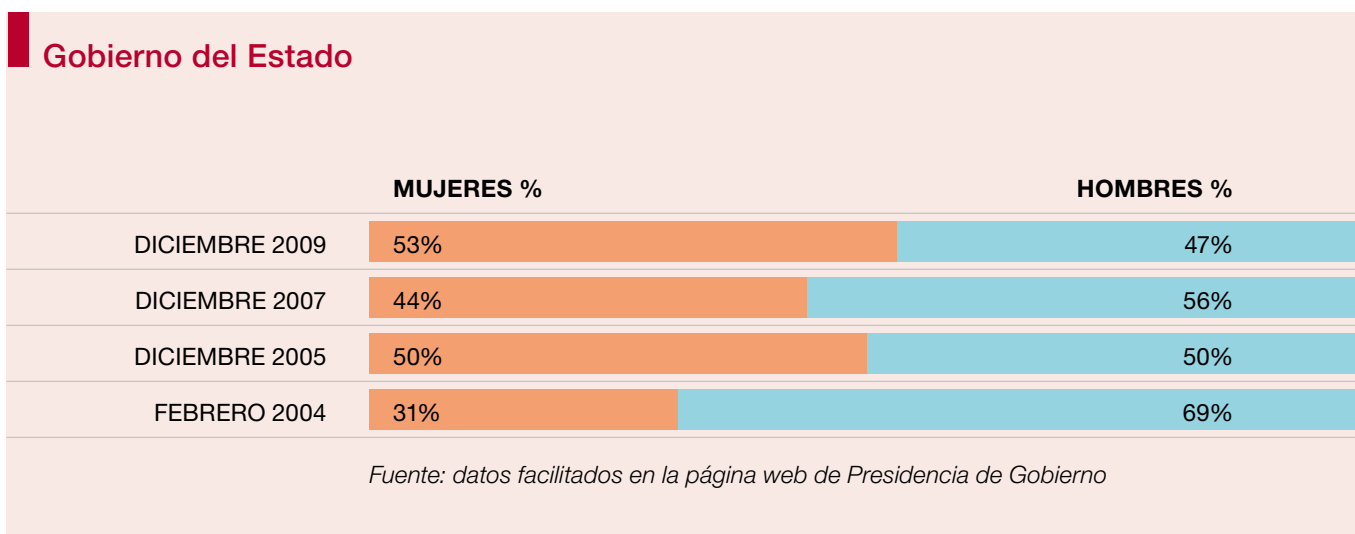
A. ESTATAL

GOBIERNO DEL ESTADO

■ Dirige la política interior y exterior, la administración civil, militar y la defensa. Entre sus funciones más importantes está la de ejecutar el programa de gobierno, la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y la iniciativa legislativa. El Gobierno se compone de la Presidencia, de las Vicepresidencias, en su caso, y de los y las Ministras. Los y las componentes del gobierno son nombrados y separados a propuesta del Presidente o Presidenta.

Desde 1981 en la que accede la primera mujer a una cartera ministerial, Soledad Becerril como ministra de cultura, gradualmente las mujeres han ido ocupando distintas carteras ministeriales, destacando en la composición actual del Gobierno por primera vez las mujeres dirigen el Ministerio de Defensa y de Economía y Hacienda.

Los datos recogidos son referentes a la titularidad de los Ministerios sin contabilizar la Presidencia de Gobierno.



Actualmente las mujeres son mayoría en el gobierno, hecho que se da por primera vez, ocupando el 53% de las carteras ministeriales.

Se ha pasado de dos a tres vicepresidencias, manteniéndose la Vicepresidencia primera de Gobierno en María Teresa Fernández de la Vega y la Vicepresidencia segunda en Elena Salgado Espinosa.



En relación a los informes anteriores, destaca la creación del Ministerio de Igualdad, que potencia el interés del Gobierno en las políticas de género, lo que se traduce en un mayor control de las medidas legislativas en este ámbito.

SECRETARÍAS DE ESTADO

■ Las Secretarías de Estado tienen la categoría de órganos superiores en la organización central de la Administración General del Estado. Son responsables de la ejecución de la acción del Gobierno en un Ministerio determinado. Las Secretarías y los Secretarios de Estado son nombrados y separados a propuesta del Presidente del Gobierno o del miembro del Gobierno a cuyo departamento pertenezca.

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|-----------------------|-------------|-------------|-------|
| SECRETARIAS DE ESTADO | 6 / 29% | 15 / 71% | 21 |

De las 21 Secretarías de Estado existentes, sólo seis están ocupadas por mujeres, lo que representa únicamente el 29% de mujeres, porcentaje que dista de cumplir el principio de presencia equilibrada.



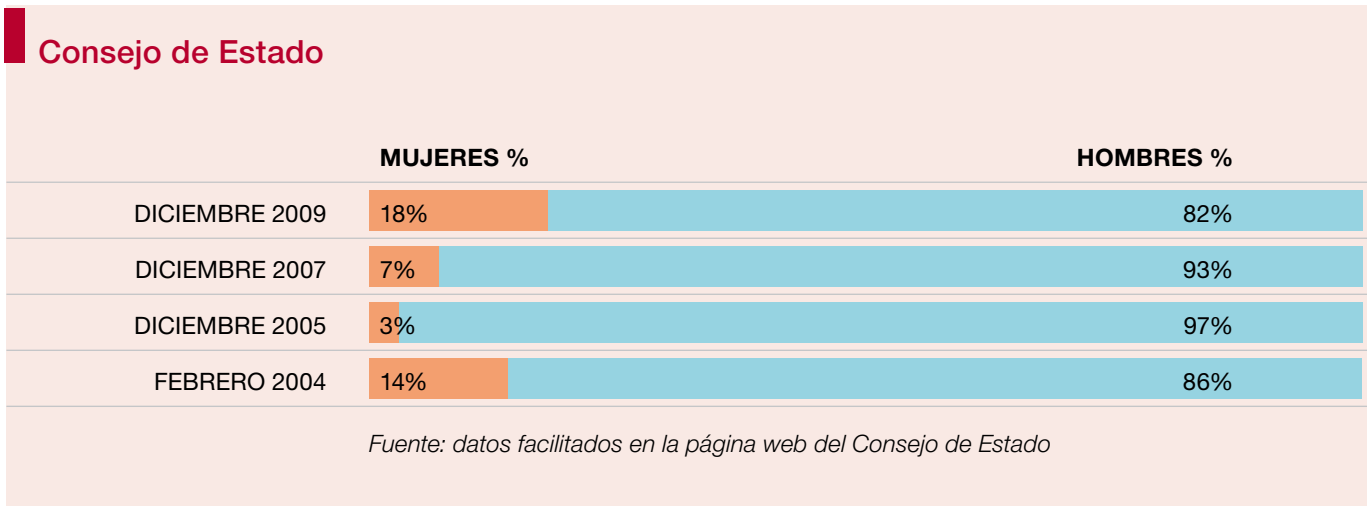
CONSEJO DE ESTADO

■ Es el órgano consultivo del Gobierno de mayor entidad, se compone de 30 miembros nombrados por el Consejo de Ministros. Existen tres categorías de Consejeros: Permanentes, Natos y Electivos.

Los Consejeros Permanentes son nombrados sin límite de tiempo por el Gobierno, entre personas que hayan ejercido cargos públicos, destaca entre sus miembros actuales la formación jurídica.

Los Consejeros Natos se nombran en función del cargo que ocupan a excepción de los expresidentes de Gobierno, quienes lo adquieren con carácter vitalicio, previa manifestación de su voluntad de incorporarse.

Los Consejeros Electivos son nombrados por el Gobierno por un periodo de cuatro años, entre personas que han desempeñado diversos altos cargos en la Administración Estatal, Autonómica o Local. Entre los Consejeros dos de ellos deberán haber desempeñado por un período mínimo de ocho años el cargo de Presidente del Gobierno de una Comunidad Autónoma, y en este caso su mandato dura ocho años.



Es la primera vez que el Consejo de Estado alcanza un 18% de mujeres en su composición. Actualmente hay una Consejera nata y cuatro Consejeras electivas.



La Consejera nata asumió el cargo en 2008; en relación al pasado Informe dentro de los consejeros/as electivos se han producido cinco nuevos nombramientos, cuatro en 2008, dos hombres y dos mujeres; y uno en 2009, ocupado por un hombre.

No obstante, el Consejo de Estado está lejos de cumplir el principio de presencia equilibrada.

**CONSEJO
ECONÓMICO
Y SOCIAL**

■ Se trata de un órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral. Emite dictámenes, preceptivos o facultativos, sobre asuntos consultados por el Gobierno y elabora un informe anual sobre la situación laboral y socioeconómica del país. Así mismo, tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines.

Su composición es de 61 miembros con un mandato de cuatro años. El o la Presidenta es nombrado por el Gobierno a propuesta conjunta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Economía y Hacienda; y 60 consejeros y consejeras que se nombran 20 designados por las organizaciones sindicales más representativas; 20 designados por las organizaciones empresariales más representativas; 14 por organizaciones o asociaciones y 6 nombrados a propuesta del Gobierno.

| | MUJERES % | HOMBRES % |
|---------------------|-----------|-----------|
| DICIEMBRE 2009 | 17% | 83% |
| DICIEMBRE 2005 / 07 | 15% | 85% |
| FEBRERO 2004 | 11% | 89% |

Fuente: datos facilitados en la página web del CES

Los expertos nombrados por el Gobierno actualmente son dos, estando pendiente otros dos nombramientos, siendo ambos hombres, por lo que en las futuras designaciones se deberían tener en cuenta el principio de presencia equilibrada regulado en la Ley de Igualdad.



DELEGACIONES DEL GOBIERNO

Es el órgano que representa al Gobierno en las Comunidades Autónomas ejercen la supervisión de todos los servicios de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos situados en su territorio, en los términos de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Dependen de la presidencia del Gobierno, su coordinación se efectúa desde el Ministerio de Administraciones Públicas, y en materia de libertades públicas y seguridad ciudadana se coordinan con el Ministerio del Interior.

Son nombrados por el Consejo de Ministros a propuesta del Presidente del Gobierno.

Delegaciones de Gobierno

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|----------------|-------------|-------------|-------|
| DICIEMBRE 2009 | 4 / 21% | 15 / 79% | 19 |
| DICIEMBRE 2007 | 2 / 11% | 17 / 89% | 19 |

Fuente: Datos facilitados en la página web del Ministerio de Política Territorial

Con respecto al Informe 2007, la presencia de mujeres en las Delegaciones del Gobierno ha aumentado, pasando de 2 a 4 mujeres, de 19. Aunque sigue incumplándose el principio de presencia equilibrada.

Subdelegaciones de Gobierno

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|----------------|-------------|-------------|-------|
| DICIEMBRE 2009 | 10 / 23% | 34 / 77% | 44 |
| DICIEMBRE 2007 | 6 / 14% | 38 / 86% | 44 |

Fuente: Datos facilitados en la página web del Ministerio de Política Territorial

Por otra parte, los y las Subdelegadas del Gobierno son nombrados por el procedimiento de libre designación entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por los delegados y delegadas, y dependen de éstos directamente. También ha aumentado el número de subdelegadas de gobierno, pasando de 6 a 10 la que representa un porcentaje del 21%.



B. AUTONÓMICO

GOBIERNOS AUTONÓMICOS Y CIUDADES AUTÓNOMAS

■ El Gobierno de cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas es el órgano que dirige la política de su territorio, correspondiéndole las funciones ejecutivas y administrativas. El Gobierno está compuesto por la Presidencia, Vicepresidencias y las Consejerías. La Presidencia es propuesta y elegida por el parlamento autonómico o asamblea autonómica. Los y las consejeras son nombrados por la Presidencia.

Gobiernos de las Comunidades y Ciudades Autónomas

| GOBIERNOS CC.AA. 2009 | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|--------------------------|-------------|-------------|-------|
| J. C. CASTILLA-LA MANCHA | 6 / 55% | 5 / 45% | 11 |
| J. DE EXTREMADURA | 6 / 50% | 6 / 50% | 12 |
| COMUNIDAD DE MADRID | 5 / 45% | 6 / 55% | 11 |
| ISLAS CANARIAS | 5 / 45% | 6 / 55% | 11 |
| PAÍS VASCO | 5 / 45% | 6 / 55% | 11 |
| NAVARRA | 5 / 45% | 6 / 55% | 11 |
| JUNTA DE ANDALUCÍA | 7 / 44% | 9 / 56% | 16 |
| J. DE CASTILLA Y LEÓN | 6 / 43% | 8 / 57% | 14 |
| GALICIA | 4 / 36% | 7 / 64% | 11 |
| GENERALITAT VALENCIANA | 5 / 36% | 9 / 64% | 14 |
| ISLAS BALEARES | 5 / 33% | 10 / 67% | 15 |
| ARAGÓN | 4 / 31% | 9 / 69% | 13 |
| CATALUÑA | 4 / 27% | 11 / 73% | 15 |
| C. A. REGIÓN DE MURCIA | 2 / 20% | 8 / 80% | 10 |
| CANTABRIA | 2 / 18% | 9 / 82% | 11 |
| LA RIOJA | 2 / 18% | 9 / 82% | 11 |
| CIUDADES AUT. 2009 | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
| CIUDAD AUT. CEUTA | 5 / 42% | 7 / 58% | 12 |
| CIUDAD AUT. MELILLA | 3 / 23% | 10 / 77% | 13 |

Fuente: datos facilitados en las páginas web de los Gobiernos Autonómico y ciudades Autónomas

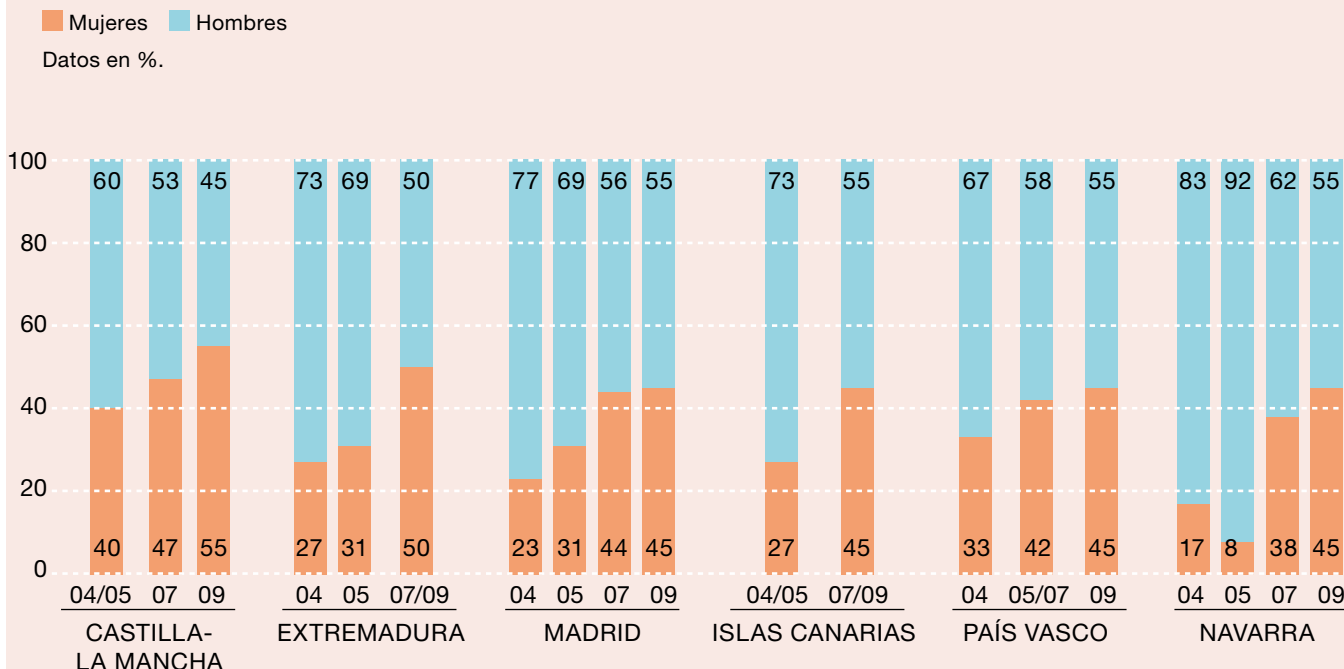


³Ley 4/2005, de 18 febrero, para la igualdad de mujeres y hombres del País Vasco.
Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Cabe recordar que desde el Informe de Diciembre 2007 se celebraron elecciones autonómicas en Galicia, Andalucía y País Vasco, en estas dos últimas hay normativa específica³ que regula la composición del gobierno para que ambos sexos estén representados en, al menos, un 40%, en las demás comunidades autónomas no existe una regulación.

La mayoría de los Gobiernos autonómicos cumplen el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, a excepción de Galicia, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Aragón, Cataluña, Región de Murcia, Cantabria y La Rioja cuyos porcentajes son inferiores al 40%, siendo La Rioja y Cantabria con un 18% las comunidades con menor presencia de mujeres en su ejecutivo.

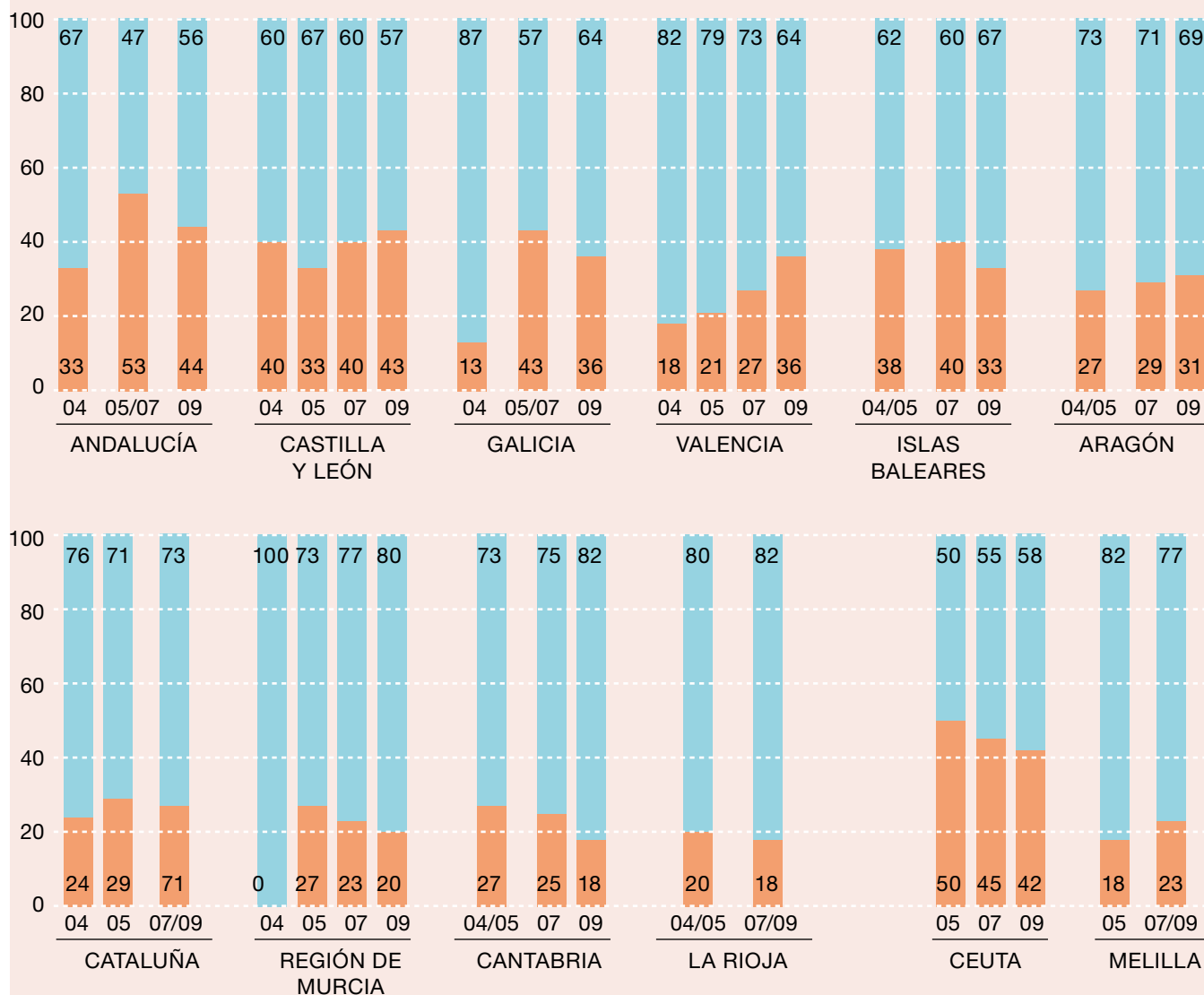
Comparativa en Gobiernos de CCAA 2004 / 05 / 07 / 09





Comparativa en Gobiernos de CCAA 2004 / 05 / 07 / 09

Mujeres Hombres
Datos en %.



Las Comunidades Autónomas de País Vasco y Andalucía, que celebraron elecciones con posterioridad al Informe de Diciembre 2007, cumplen con la obligación de que cada sexo esté representado en al menos un 40% en su gobierno, conforme a su legislación autonómica. Sin embargo, Galicia incumple el principio de presencia equilibrada.



Consejerías de los Gobiernos Autonómicos y Ciudades Autónomas

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|------------------------|-------------|-------------|-------|
| CONSEJERÍA DE JUSTICIA | 6 / 46% | 7 / 54% | 13 |
| CONSEJERÍA DE HACIENDA | 5 / 28% | 13 / 72% | 18 |
| VICEPRESIDENCIA | 4 / 24% | 13 / 76% | 17 |
| CONSEJERÍA PRESIDENCIA | 1 / 7% | 13 / 93% | 14 |
| PRESIDENCIA | 1 / 6% | 17 / 94% | 18 |

Fuentes: Datos facilitados por la página web de los Gobiernos y Ciudades Autónomas.

La Comunidad de Madrid sigue siendo la única comunidad autónoma presidida por una mujer, siendo la primera de cabeza lista. La mujer que ocupó este cargo por primera vez en una Comunidad se dio en la Región de Murcia por sustitución.

De las 17 Vicepresidencias existentes, 4 mujeres ostentan este cargo en Castilla y León, Extremadura, La Rioja y Castilla-La Mancha, cargo que ya recaía en mujeres en Diciembre de 2007, perdiéndose en Cantabria.

En relación a la Consejería de Presidencia se ha pasado de quince a catorce consejerías. Al igual que en el Informe 2007 sólo en una Comunidad esta consejería está ocupada por una mujer, en esta ocasión en la Región de Murcia y en el informe anterior era en el Principado de Asturias. En cambio, en el Informe 2005 había tres mujeres en las quince consejerías de presidencia existentes.

Por otra parte, como en el Informe 2007 hay 13 Consejerías de Justicia. De éstas 6 son ocupadas por mujeres, aumentando en dos las mujeres que ocupan esta consejería en relación al informe anterior. Analizando los datos desde el Informe 2005 se puede afirmar que existe un ascenso gradual de la presencia de mujeres en esta Consejería.

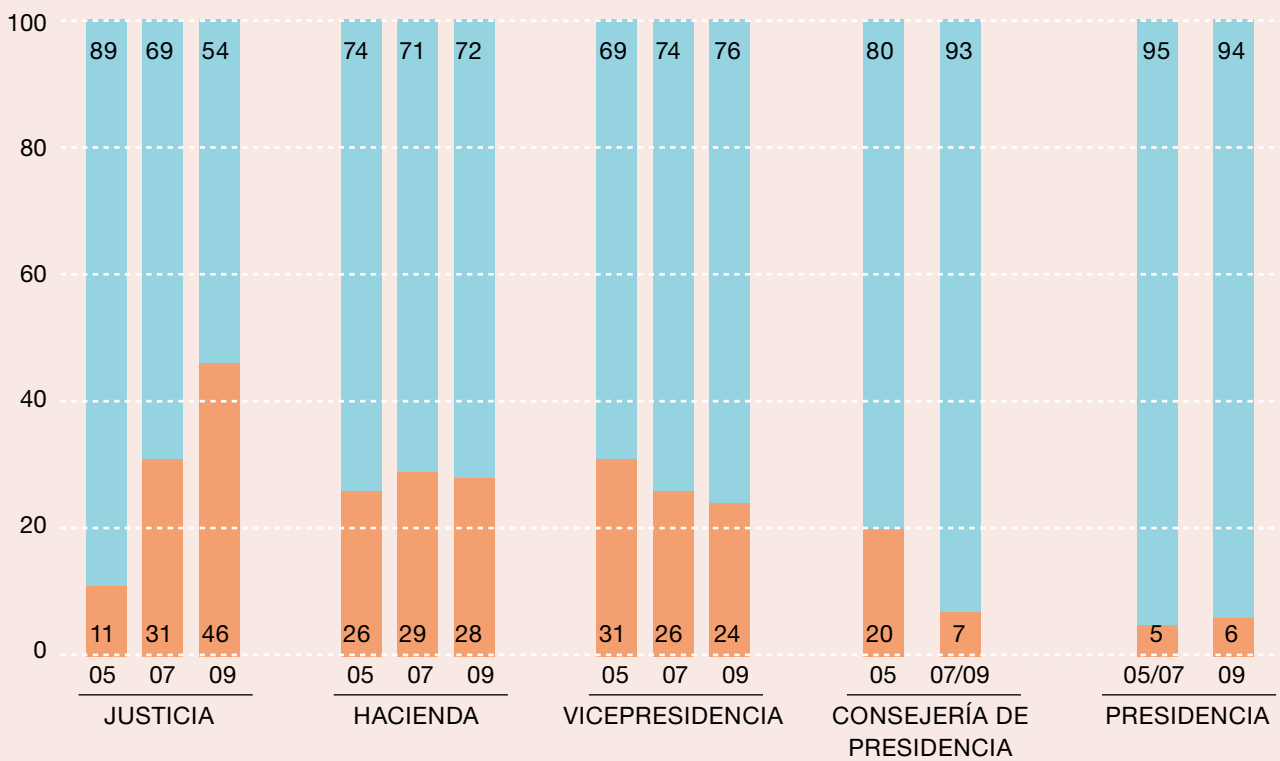
En cuanto a la Consejería de Hacienda, de 17 Consejerías del Informe anterior han pasado a 18, siendo cinco las mujeres que ostentan este cargo.



Comparativa Consejerías 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.





CONSEJOS CONSULTIVOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

■ Son los órganos superiores Consultivos en su respectiva Comunidad Autónoma. Su competencia principal es la realización de informes jurídicos sobre asuntos solicitados por la Administración Autonómica.

La Presidencia del Consejo se nombra por la Presidencia del Gobierno de la Comunidad. Los Consejeros y Consejeras electivos, son nombrados por el Gobierno o, en algún supuesto, por el parlamento autonómico. Los Consejeros y las Consejeras natos son nombrados en función del cargo que ostenten o bien del que hayan desempeñado con anterioridad.

Consejos Consultivos CC.AA.

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|----------------------------|-------------|-------------|-------|
| C. CONS. DE EXTREMADURA | 3 / 50% | 3 / 50% | 6 |
| C. JUR. ASES. GOB. VASCO | 5 / 45% | 6 / 55% | 11 |
| C. CONS ISLAS BALEARES | 3 / 43% | 4 / 57% | 7 |
| C. CONS PRINC. DE ASTURIAS | 2 / 33% | 4 / 67% | 6 |
| C. CONS CASTILLA-LA MANCHA | 3 / 30% | 7 / 70% | 10 |
| C. CONS. DE ANDALUCÍA | 6 / 30% | 14 / 70% | 20 |
| C. CONS DE COM. DE MADRID | 2 / 25% | 6 / 75% | 8 |
| C. CONS DE LA RIOJA | 1 / 20% | 4 / 80% | 5 |
| C. CONS DE GALICIA | 3 / 20% | 12 / 80% | 15 |
| C. CONS GEN. DE CATALUÑA | 1 / 14% | 6 / 86% | 7 |
| C. JUR. COM. VALENCIANA | 1 / 14% | 6 / 86% | 7 |
| C. CONS DE LA REG. MURCIA | 0 / 0% | 6 / 100% | 6 |
| C. CONS DE CASTILLA Y LEÓN | 0 / 0% | 7 / 100% | 7 |
| C. JUR. ASES. GOB. ARAGÓN | 0 / 0% | 9 / 100% | 9 |
| C. CONS DE CANARIAS | 0 / 0% | 8 / 100% | 8 |
| CONSEJO DE NAVARRA | 0 / 0% | 7 / 100% | 7 |

Fuentes: Datos facilitados en la página web de los Consejos Consultivos de CCAA



En los Consejos Consultivos de Extremadura, País Vasco e Islas Baleares se cumple el principio de presencia equilibrada.

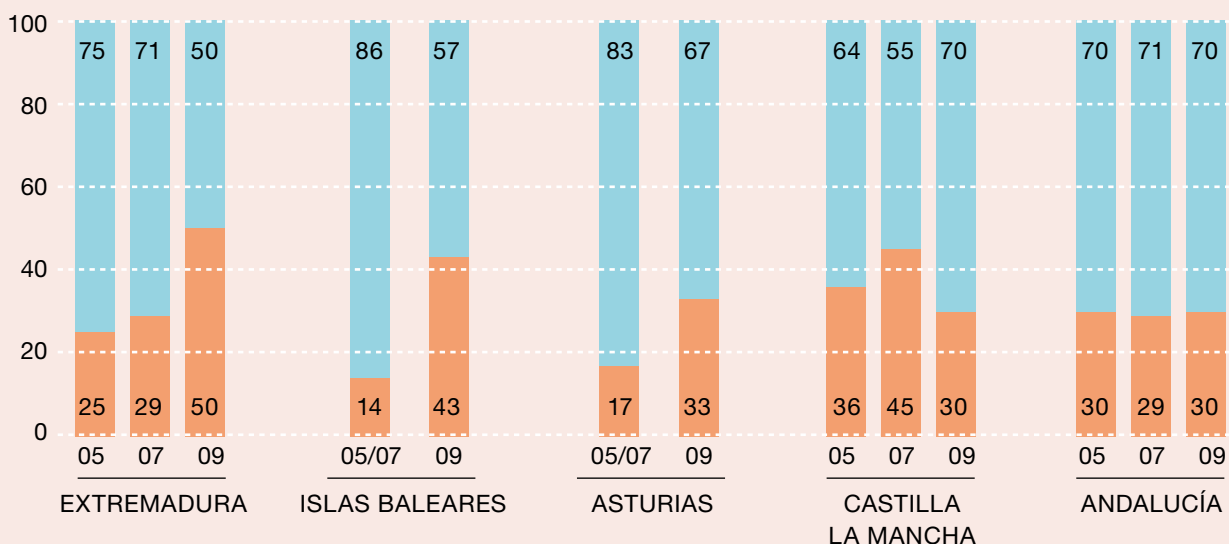
La participación de las mujeres en la mayoría de los Consejos Consultivos Autonómicos no supera el 25%, situación que se mantiene con respecto al Informe 2007. Asimismo, como en el Informe anterior, la presencia de mujeres en este órgano sigue siendo nula en la Región de Murcia, Castilla y León, Aragón, Canarias y Navarra.

En cuanto a la presidencia cuatro son los consejos consultivos presididos por mujeres: Galicia, Islas Baleares, País Vasco y Extremadura. Se ha dado un aumento de participación de las mujeres, ya que en el informe 2007 sólo una mujer era presidenta del Consejo de Castilla y León; en el informe 2005 era ocupada por mujeres en Castilla y León y Extremadura.

Compartiva Consejos Consultivos 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.

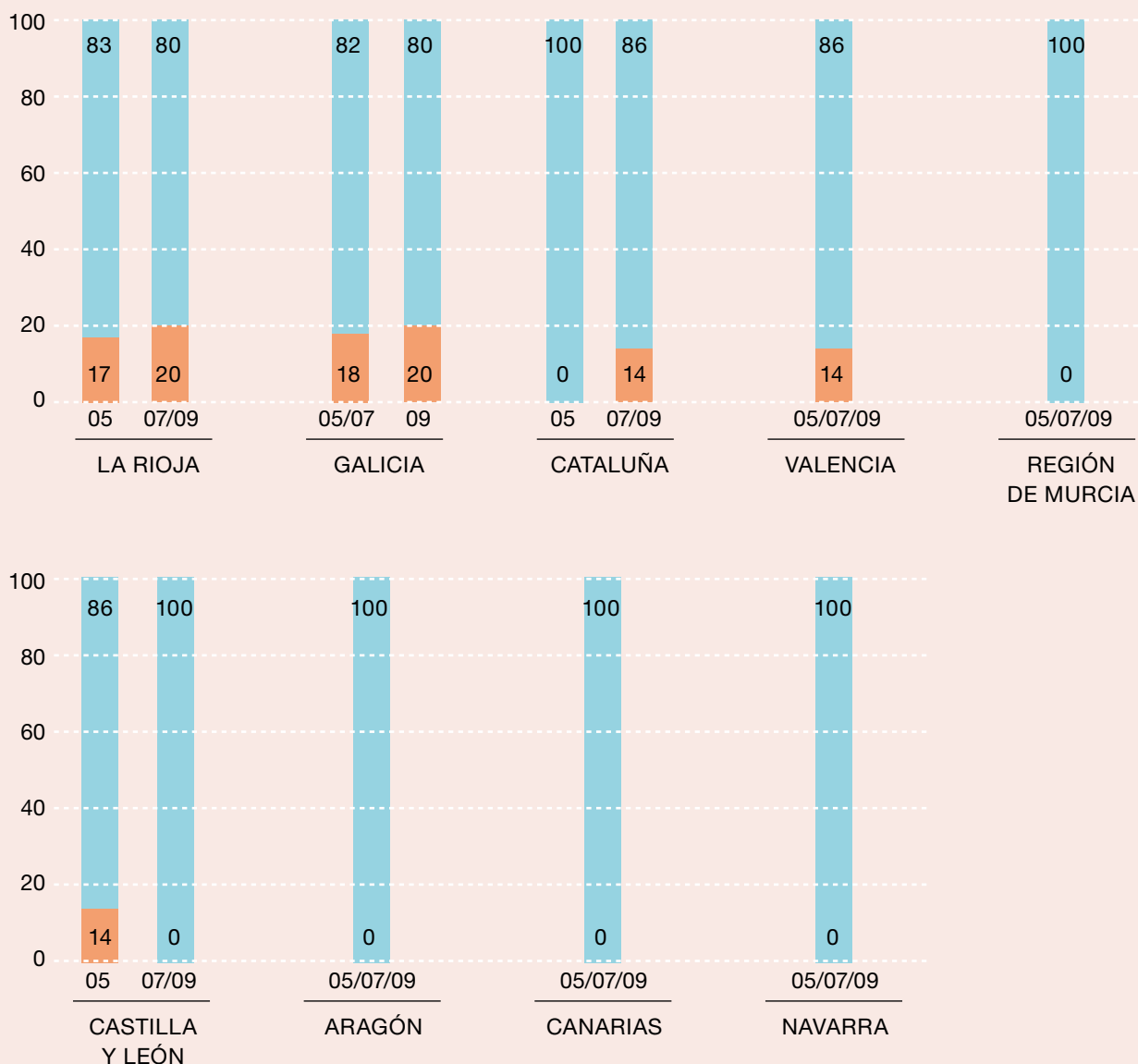




Compartiva Consejos Consultivos 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.





CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES AUTONÓMICOS (CES)

Son órganos colegiados de carácter consultivo para el Gobierno de la Comunidad Autónoma, tanto en materia económica como en materia social, actuando siempre con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|----------------------|-------------|-------------|-------|
| CATALUÑA | 17 / 47% | 19 / 53% | 36 |
| ANDALUCÍA | 14 / 37% | 24 / 63% | 38 |
| LA RIOJA | 7 / 32% | 15 / 68% | 22 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 9 / 29% | 22 / 71% | 31 |
| MADRID | 8 / 29% | 20 / 71% | 28 |
| BALEARES | 10 / 28% | 26 / 72% | 36 |
| EXTREMADURA | 6 / 25% | 18 / 75% | 24 |
| ARAGÓN | 6 / 22% | 21 / 78% | 27 |
| GALICIA | 7 / 20% | 28 / 80% | 35 |
| CANTABRIA | 4 / 18% | 18 / 82% | 22 |
| NAVARRA | 5 / 18% | 23 / 82% | 28 |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 5 / 17% | 25 / 83% | 30 |
| PAÍS VASCO | 5 / 16% | 27 / 84% | 32 |
| CEUTA | 3 / 15% | 17 / 85% | 20 |
| CASTILLA Y LEÓN | 5 / 14% | 31 / 86% | 36 |
| MURCIA | 3 / 14% | 19 / 86% | 22 |
| ASTURIAS | 3 / 13% | 21 / 87% | 24 |
| CANARIAS | 2 / 11% | 16 / 89% | 18 |

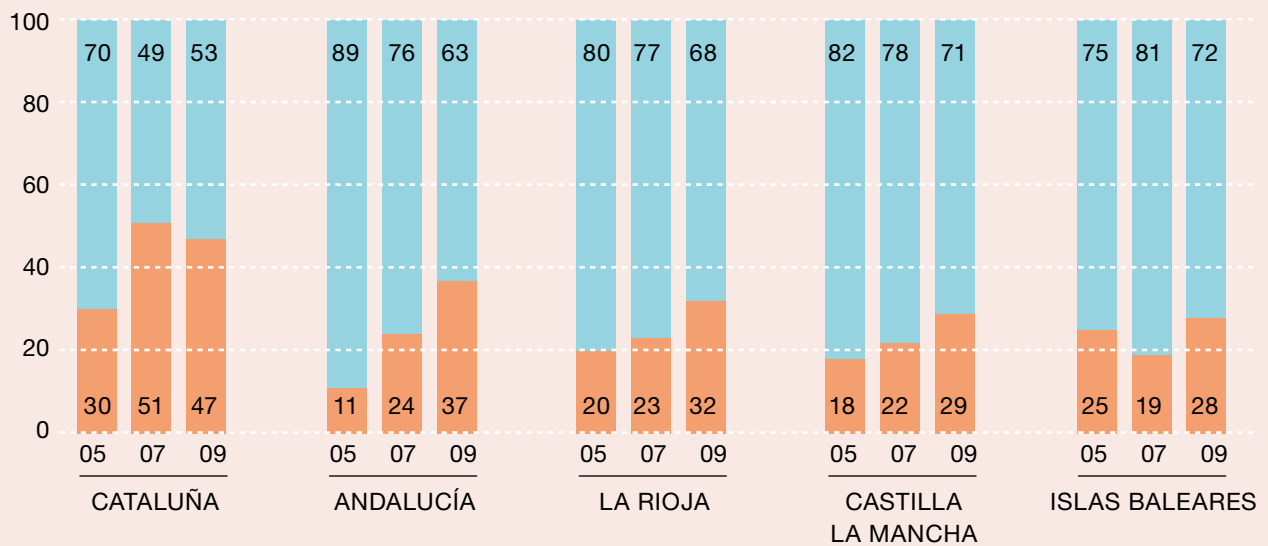
Fuente: Datos facilitados en la página web de los CES CCAA



En general, en los órganos de decisión de los Consejos Económicos y Sociales autonómicos hay un incremento de la presencia de mujeres, aunque en la mayoría de ellos su participación es inferior al 25%. A pesar del descenso de la presencia de mujeres en el CES de Cataluña (del 51% en el año 2007 al 47%), sigue siendo, al igual que en el Informe anterior, el CES con mayor porcentaje de mujeres. Aunque actualmente ha dejado de estar presidido por una mujer. El CES de Aragón el único presidido por una mujer.

Comparativa Consejos Económicos y Sociales Autonómicos

Mujeres Hombres
 Datos en %.

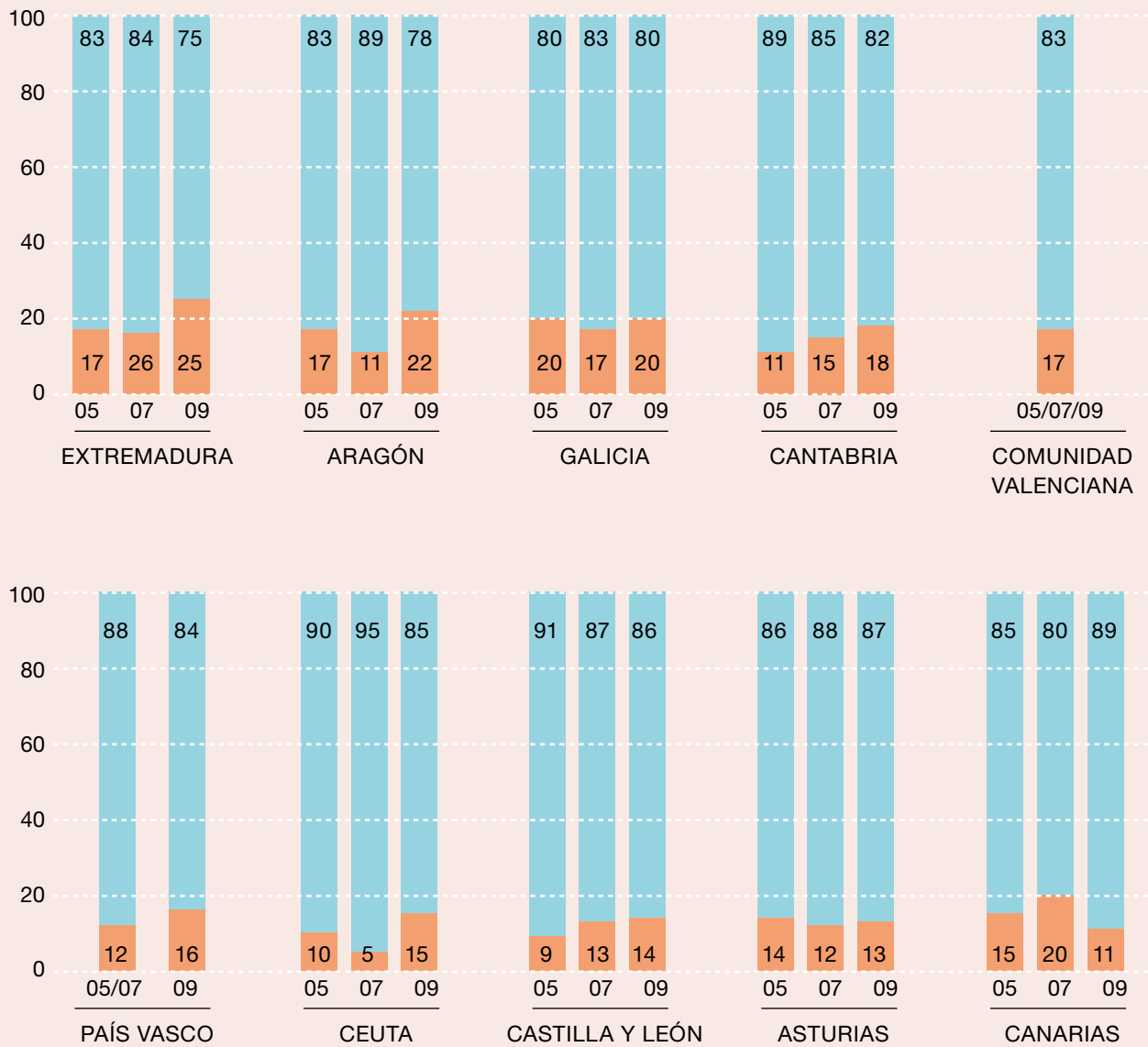




Comparativa Consejos Económicos y Sociales Autonómicos

Mujeres Hombres

Datos en %.

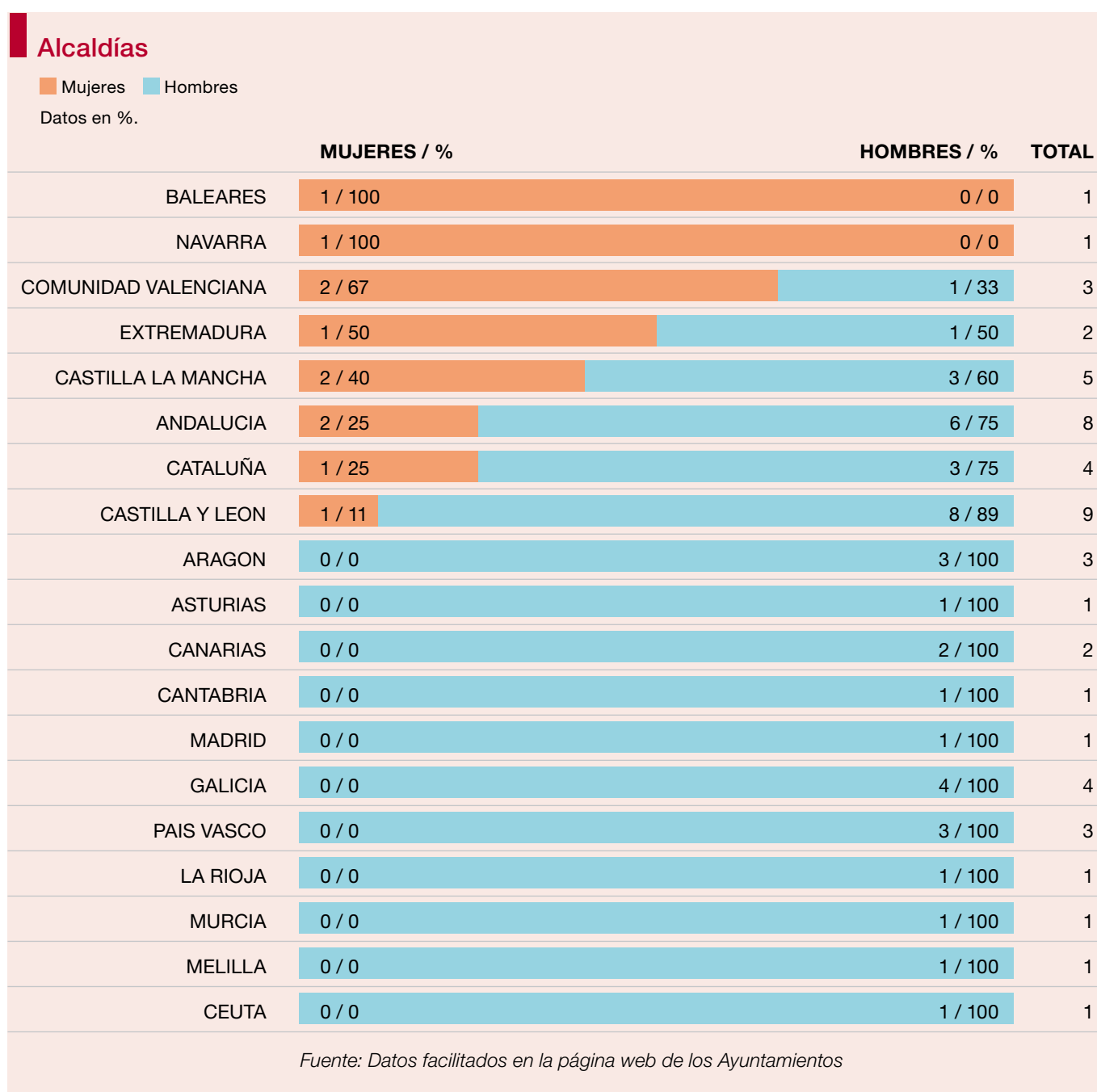




C. ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALCALDÍAS DE CAPITALES DE PROVINCIA

Son Entidades Locales el municipio, la provincia y la isla en los archipiélagos Balear y Canario. Tienen personalidad jurídica plena, y su gobierno y administración corresponden a sus Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes o Alcaldesas y las y los





Concejales, que se eligen por las y los vecinos del municipio, mediante sufragio directo. Los Alcaldes y Alcaldesas son elegidos por las y los Concejales o en los municipios más pequeños por las y los vecinos directamente.

Con la aplicación de la Ley de Igualdad se ha producido un cambio significativo en los municipios mayores de 5.000 habitantes, teniendo en cuenta que en dichos municipios es obligatoria la aplicación del principio de presencia equilibrada en las listas electorales.

En este estudio se analizan exclusivamente las alcaldías de las capitales de provincia.

Comparativa Alcaldías 2005 / 07 / 09

| | MUJERES % | HOMBRES % |
|----------------|-----------|-----------|
| DICIEMBRE 2009 | 21% | 79% |
| DICIEMBRE 2007 | 19% | 81% |
| FEBRERO 2005 | 15% | 85% |

Se ha modificado el número de alcaldesas con respecto al informe 2007, a pesar de que no se han celebrado elecciones municipales, ya que en Córdoba dimitió su Alcaldesa en 2009 y se nombró a un hombre, manteniéndose el resto de las alcaldesas en: Jaén, Cádiz, Zamora, Gerona, Ciudad Real, Valencia, Cáceres, Palma de Mallorca, Albacete, Alicante y Pamplona, frente a 42 alcaldes.



D. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GOBIERNOS DE NORUEGA, DINAMARCA, SUECIA Y ESPAÑA

Como en los anteriores Informes se ha analizado la composición del Gobierno de España respecto a Noruega, Dinamarca y Suecia. Se tiene en cuenta tanto al Presidente/a de Gobierno o Primer/a Ministro/a y a los y las Ministras.

Gobiernos Noruega, Suecia, Dinamarca y España

Mujeres Hombres

Datos en %.

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|-----------|-------------|-------------|-------|
| ESPAÑA | 9 / 50% | 9 / 50% | 18 |
| SUECIA | 10 / 45% | 12 / 55% | 22 |
| NORUEGA | 9 / 45% | 11 / 55% | 20 |
| DINAMARCA | 8 / 42% | 11 / 58% | 19 |

Fuente: Datos facilitados en la página web de los respectivos Gobiernos estudiados

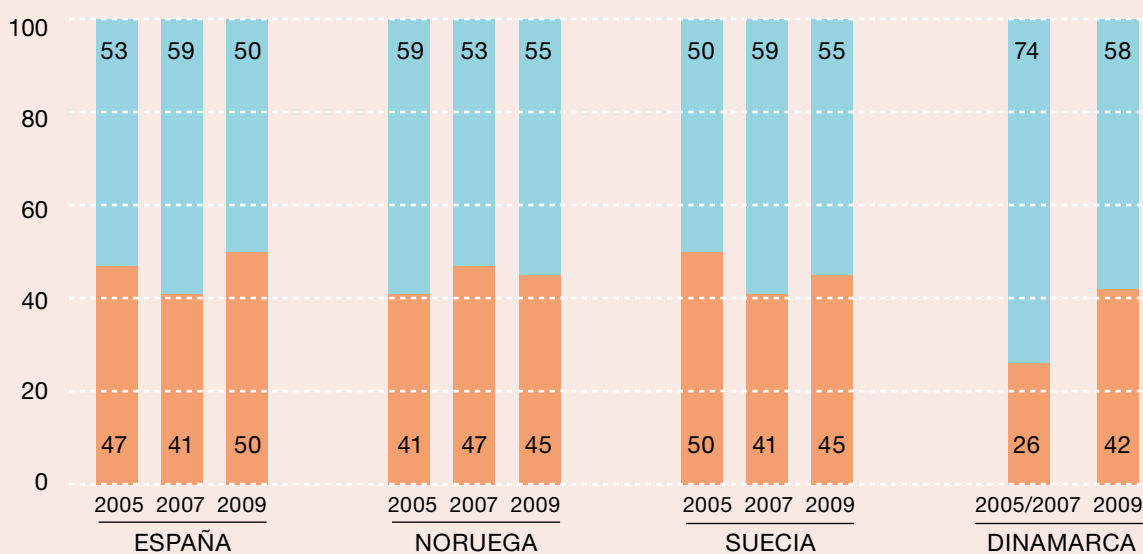
En la actualidad, en relación a los países comparados, España es el único país que cumple la paridad absoluta; no obstante Suecia, Noruega y Dinamarca cumplen con el principio de presencia equilibrada recogido en la ley española de Igualdad de Mujeres y Hombres, del 40% al 60% de cada sexo.



Comparativa Gobiernos 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.



En el Informe 2007 Dinamarca no cumplía dicho principio, pasando del 26% al 42% de representación de mujeres en su Gobierno. En general, se ha dado un incremento de la presencia de mujeres en sus respectivos gobiernos ejecutivos, a excepción de Noruega.

1.3 Poder Judicial

A. ESTATAL

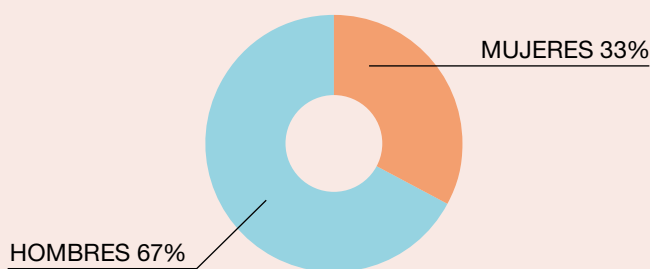
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

■ Es el órgano de gobierno de los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas. Entre sus competencias están la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales, así como el estatuto jurídico de los miembros de la magistratura.

El Consejo se compone por la Presidencia y veinte vocales, doce entre jueces, juezas, magistrados y magistradas de todas las categorías judiciales, correspondiendo proponer a cada Cámara seis vocales; y los restantes ocho vocales, cuatro a propuesta del Congreso y cuatro a propuesta del Senado entre abogados y abogadas y otros juristas de reconocida competencia, con más de quince años de ejercicio profesional. Todos ellos se eligen por mayoría de tres quintos de las Cámaras. El período de mandato es de cinco años.

El Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo será propuesto por las y los vocales del Consejo por mayoría de tres quintos, entre miembros de la carrera judicial o juristas de reconocida competencia, con más de 15 años de antigüedad en su carrera o en el ejercicio de su profesión, siendo a su vez el o la que ostente la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial.

Consejo General del Poder Judicial



Comparativa Consejo General del Poder Judicial 2004-07 / 09

| CGPG | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|-----------|-------------|-------------|-------|
| 2009 | 7 / 33% | 14 / 67% | 21 |
| 2004-2007 | 2 / 10% | 19 / 90% | 21 |

Fuente: Datos facilitados en la página web del CGPJ



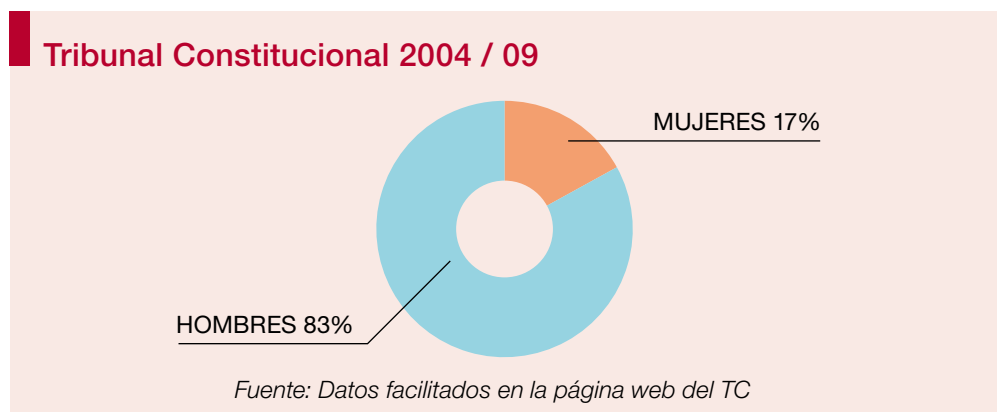
La composición actual del Consejo fue nombrada en septiembre de 2008, habiendo mejorado de forma significativa la participación de las mujeres. A pesar de aprobarse la Ley de Igualdad con anterioridad al nombramiento de los vocales la participación de las mujeres no alcanza el 40%.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Es el intérprete supremo de la Constitución con jurisdicción en todo el territorio del Estado. Está compuesto por doce miembros, que ostentan el título de Magistrados o Magistradas del Tribunal Constitucional. Son nombrados a propuesta de las Cámaras que integran las Cortes Generales, cuatro por el Congreso y cuatro por el Senado, dos a propuesta del Gobierno y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

La designación para este cargo se hace por nueve años, debiendo recaer en las y los ciudadanos españoles que pertenezcan a la Magistratura o Fiscalías, Profesorado de la Universidad, Funcionariado, o Abogadas y Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional.

Los y las Magistradas se renuevan por terceras partes cada tres años.



En la actualidad sigue ostentando la Presidencia del Tribunal Constitucional María Emilia Casas Baamonde, que ha sido la primera mujer que accede a este cargo.

Desde el Estudio de 2004 se ha producido la renovación de un tercio de sus miembros, quedando la participación de mujeres en la misma proporción.

La renovación del Tribunal Constitucional se encuentra pendiente desde 2007.



TRIBUNAL SUPREMO

Es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, a excepción de lo dispuesto en materia de garantías constitucionales.

La Presidencia del Tribunal Supremo es propuesta por el Consejo General del Poder Judicial, entre miembros de la carrera judicial o juristas de reconocida competencia, hasta la fecha ninguna mujer ha sido propuesta para este cargo.

El Tribunal Supremo se compone de una Presidencia, las y los Presidentes de Sala y del número de magistrados o magistradas que determine la Ley para cada una de las Salas.

Tribunal Supremo

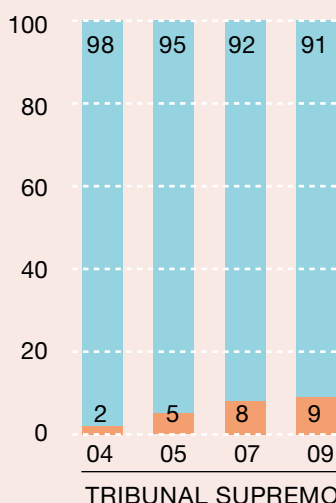
| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|------|-------------|-------------|-------|
| 2009 | 9 / 9% | 96 / 91% | 105 |

Fuente: datos facilitados por el Tribunal Supremo

Comparativa Tribunal Supremo 2004 / 05 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.





El número de magistradas en el Tribunal Supremo va aumentando ligeramente, aunque no se corresponde con el número de mujeres que acceden a la carrera judicial. Existe un déficit del principio de presencia equilibrada que no tiende a corregirse cuando se efectúan nombramientos para las vacantes existentes.

⁴“Informe sobre la estructura demográfica de la Carrera Judicial”
Presencia de mujeres en la carrera judicial a 1 de Enero de 2009

⁵Ídem.

Actualmente las mujeres conforman el 47,17%⁴ en la carrera judicial, si tenemos en cuenta que habitualmente son las personas de mayor edad por méritos y años de servicio las que acceden al Tribunal Supremo, observamos que de 50 a 60 años, edad media de los/as magistrados/as del Supremo, hay un porcentaje de mujeres del 27,05% que en nada se corresponde con el 9% de magistradas del Supremo actualmente existente.⁵

CONSEJO FISCAL

Es el órgano del Ministerio Fiscal que asiste en sus funciones al Fiscal General del Estado, nombrado a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial.

Entre sus competencias están elaborar criterios generales en lo referente a la estructura y funcionamiento de sus órganos; asesorar al Fiscal General del Estado; informar las propuestas respecto al nombramiento de cargos; elaborar informes para ascensos; resolver los expedientes disciplinarios y de mérito e informar los proyectos de ley o normas reglamentarias relativas al Ministerio Fiscal.

El Consejo Fiscal está integrado por 12 miembros: El Fiscal General del Estado que lo preside, el o la Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, la o el Fiscal Inspector Jefe y nueve fiscales o fiscalas elegidos por un periodo de cuatro años por los miembros del Ministerio Fiscal en activo.

| Consejo Fiscal | | | |
|-------------------|-------------|-------------|-------|
| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
| 2009 ⁶ | 5 / 31 | 11 / 69 | 16 |
| 2005-2007 | 2 / 17 | 10 / 83 | 12 |

⁶Composición según elecciones celebradas el 17 de diciembre de 2009

Fuente: datos facilitados en la página web y la Fiscalía General del Estado



La presencia de mujeres en el Consejo Fiscal ha aumentado de forma significativa. Las mujeres en la carrera fiscal representan un elevado porcentaje, experimentando un aumento progresivo lo que no se reflejaba en su órgano de gobierno.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1372/2009 de 28 de Agosto, por el que se modifican algunos aspectos de constitución y funcionamiento del Consejo Fiscal, el mismo se hace eco de lo regulado en la Ley de Igualdad, recomendando que el régimen de selección y nombramiento de los vocales electivos se ajuste a una participación equilibrada de mujeres y hombres, además de crearse una Comisión de Igualdad para el estudio de la mejora de los parámetros de igualdad en la carrera fiscal, formada por tres vocales designados por el Pleno.

Esta recomendación de presencia equilibrada ha sido cumplida en las últimas elecciones al Consejo Fiscal, estando compuesto por cinco mujeres como vocales electivas y cuatro hombres.

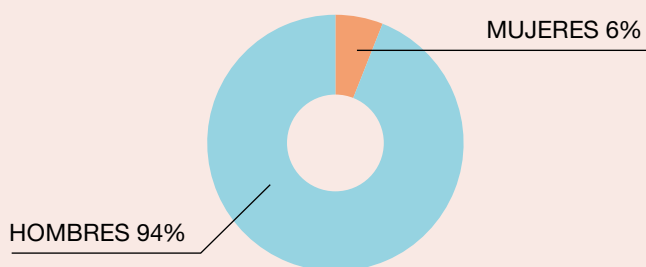


B. AUTONÓMICO

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

■ Son los órganos jurisdiccionales superiores de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal Supremo y toman el nombre de la Comunidad Autónoma respectiva, extendiendo su jurisdicción a su territorio. Su nombramiento lo hace el Consejo General del Poder Judicial valorándose diversos baremos, además de existir una cierta discrecionalidad en el mismo.

Presidencia Tribunales Superiores Autonómicos 2005 / 09



Fuente: Datos facilitados por el Ministerio de Justicia

De las diecisiete presidencias de Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, sólo la de Cataluña está ocupada por una mujer, siendo la primera mujer que accede a ella.

Cabe destacar que el porcentaje de magistradas en los Tribunales Superiores de Justicia Autonómicos es del 27,9%.

Por otra parte, respecto a las **Audiencias Provinciales** el cargo de presidencia está ocupado por 42 hombres y 9 mujeres, es decir, un 18% de mujeres, aumentando el porcentaje en relación al Informe 2007, que era de un 10%.

Actualmente, el porcentaje de magistradas en las Audiencias es del 31,56%⁷.

⁷Datos del Informe del Consejo General del Poder Judicial sobre la estructura demográfica de la carrera judicial a 1 de enero de 2009.

2. Las mujeres y la toma de decisión en organizaciones sociales

- Partidos Políticos
- Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores
- Asociaciones Empresariales
- Colegios Profesionales



PARTIDOS POLÍTICOS

■ Son organizaciones adscritas a una ideología determinada. Son de creación libre, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Orgánica de Partidos Políticos, amparándose en el derecho de asociación. Su estructura interna y su funcionamiento tienen que ser democráticos regulados en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Son instrumentos claves para la participación política y expresan el pluralismo político.

En los partidos políticos los datos analizados se han centrado en la participación de las mujeres en sus órganos de gobierno.

Órganos de Gobiernos de los Partidos Políticos

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|-----------------|-------------|-------------|-------|
| PSOE | 17 / 47% | 19 / 53% | 36 |
| IU | 6 / 26% | 17 / 74% | 23 |
| PARTIDO POPULAR | 22 / 26% | 63 / 74% | 85 |
| EAJ/PNV | 3 / 25% | 9 / 75% | 12 |
| CIU | 5 / 20% | 20 / 80% | 25 |

Fuente: Datos facilitados en la página web de los Partidos Políticos

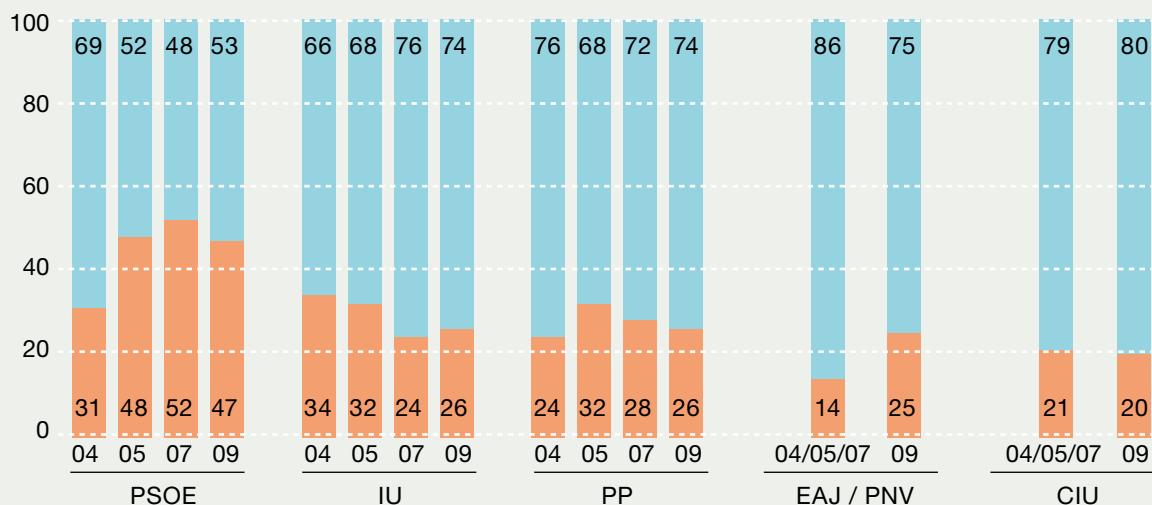
El PSOE es el único que cumple con el principio de presencia equilibrada, el resto de partidos políticos no alcanza el 40% de mujeres, estando los porcentajes muy por debajo del principio de presencia equilibrada.



Comparativa Órganos de Gobiernos de los Partidos Políticos 2004 / 05 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.



Del análisis de la evolución de la presencia de las mujeres en los órganos de dirección de los partidos políticos se comprueba que no han existido grandes cambios desde el año 2004 hasta la actualidad, incluso no parece que se efectúe un intento de mejora de la situación paulatinamente, a excepción del EAJ/PNV que en 2009 ha aumentado el número de mujeres.



SINDICATOS DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES

■ Son organizaciones formadas para la defensa de los intereses comunes de los trabajadores y trabajadoras. Su actividad es libre dentro del respeto al ordenamiento jurídico y su estructura interna y funcionamiento deben ser democráticos.

La mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos les confiere una singular posición jurídica a efectos, tanto de participación institucional como de acción sindical.

Se han estudiado los datos de participación de mujeres y hombres en sus órganos de gobierno de los sindicatos mayoritarios.

Órganos de Gobierno de los Sindicatos

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|------|-------------|-------------|-------|
| CCOO | 21 / 48% | 23 / 52% | 44 |
| UGT | 6 / 46% | 7 / 54% | 13 |
| USO | 2 / 25% | 6 / 75% | 8 |

Fuente: Datos facilitados en la página web de los Sindicatos

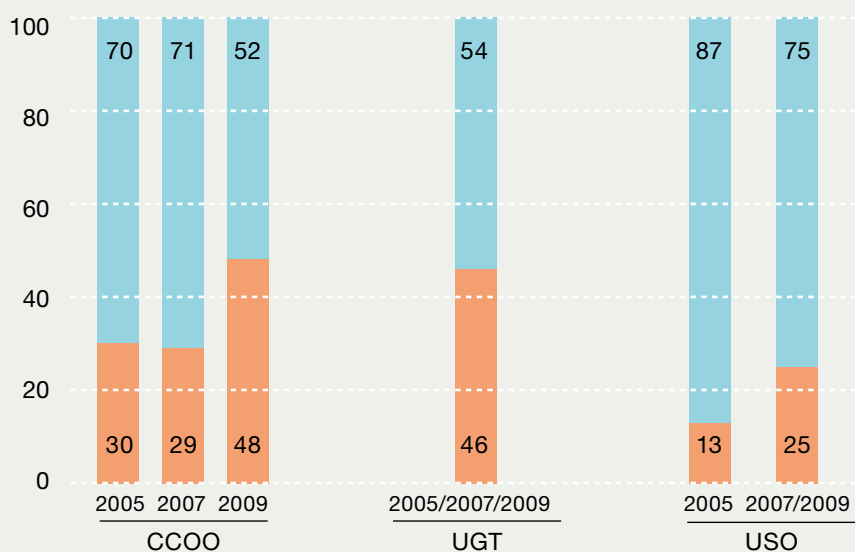
CCOO y UGT cumplen el principio de presencia equilibrada en sus órganos de gobierno; es significativo el aumento de las mujeres en CCOO, ya que en 2007 tenía un 29%.

Las tres centrales sindicales cuentan en su estructura organizativa con una secretaría o departamento de la mujer, que desempeña un importante papel para implementar la igualdad de trato entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito interno como en su labor de defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.



Comparativa Órganos de Gobierno de los Sindicatos 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres
 Datos en %.



Analizando la evolución de la participación de las mujeres en los órganos de dirección de los tres sindicatos mayoritarios, se comprueba que CCOO es el único que ha experimentado un aumento en la presencia de mujeres mientras que en los otros dos se ha mantenido.



ASOCIACIONES EMPRESARIALES

■ Son organizaciones formadas para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los empresarios y empresarias. Su actividad es libre dentro del respeto al ordenamiento jurídico y su estructura interna y funcionamiento deben ser democráticos.

Se analizan la composición de las Juntas Directivas o Consejos Rectores de siete asociaciones empresariales: Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAEE), Asociación para el Progreso de la Dirección (APD), Asociación Española de Ejecutivos de Finanzas (AEEF) y el Círculo de Empresarios.

Órganos de dirección de Asociaciones Empresariales

| JUNTAS GOBIERNO / CONSEJOS RECTORES | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|--------------------------------------|-------------|-------------|-------|
| CÍRCULO DE EMPRESARIOS | 4 / 12% | 29 / 88% | 33 |
| APD | 5 / 11% | 41 / 89% | 46 |
| AEEF EJECUTIVOS | 2 / 9% | 21 / 91% | 23 |
| COOP. AGRO-ALIMENTARIAS ⁸ | 1 / 6% | 16 / 94% | 17 |
| CEOE | 12 / 5% | 207 / 95% | 219 |

Fuente: Datos facilitados en la página web de las Asociaciones Empresariales

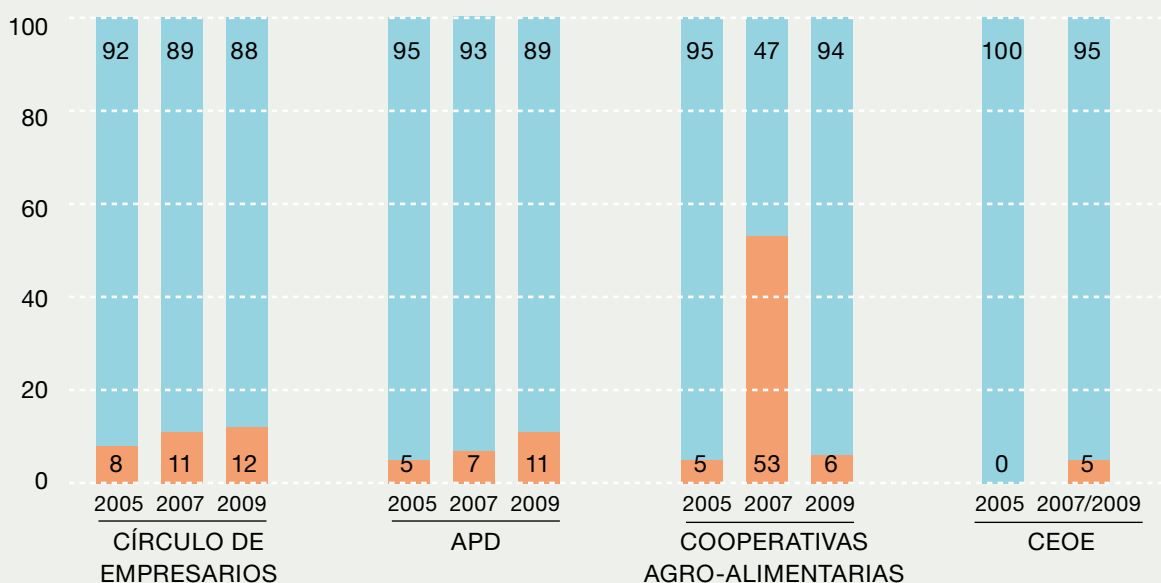
⁸ Antigua Confederación de Cooperativas Agrarias de España

El Círculo de Empresarios y la Asociación para el Progreso de la Dirección son las asociaciones empresariales con mayor presencia de mujeres en sus órganos de gobierno, aún así son porcentajes mínimos de participación de mujeres, quedando muy lejos del principio de presencia equilibrada.



Comparativa Órganos de dirección de Asociaciones Empresariales 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres
 Datos en %.



Desde el informe 2005 la participación de las mujeres en los órganos de gobierno de las asociaciones empresariales se ha mantenido prácticamente igual, existiendo en este campo una grave dificultad en el avance hacia el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.



COLEGIOS PROFESIONALES

■ Son Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Los fines de estas Corporaciones son la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación exclusiva de las mismas y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y colegiadas, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial y de las específicas de la Organización Sindical en materia de relaciones laborales.

Organos de gobierno de los Colegios Profesionales

| JUNTA/COMISIÓN/COMITÉ GOBIERNO/EJECUTIVO | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|--|-------------|-------------|-------|
| PROCURADORES DE ESPAÑA | 2 / 33% | 4 / 67% | 6 |
| ABOGACÍA ESPAÑOLA | 3 / 16% | 16 / 84% | 19 |
| ENFERMERÍA DE ESPAÑA | 1 / 13% | 7 / 87% | 8 |
| NOTARIADO | 2 / 10% | 18 / 90% | 20 |
| GRAD. SOC. DE ESPAÑA | 1 / 9% | 10 / 91% | 11 |
| ECONOMISTAS DE ESPAÑA | 1 / 8% | 11 / 92% | 12 |
| MÉDICOS | 0 / 0% | 5 / 100% | 5 |
| VETERINARIA ESPAÑOLA | 0 / 0% | 11 / 100% | 11 |

Fuente: Datos facilitados en la página web de los Colegios Profesionales

En los órganos de gobierno de los Consejos Generales de los Colegios Profesionales se constata que no se alcanza el principio de presencia equilibrada, siendo el Consejo General de Procuradores el que mayor porcentaje de participación de mujeres tiene en su órgano de gobierno con un 33%.

Es destacable que tanto el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos como la Organización Colegial de Veterinaria carecen de mujeres en sus respectivas ejecutivas, circunstancia que se mantiene desde el Informe 2005.

3. Las mujeres y la toma de decisión en diversos ámbitos públicos y privados

A) ÁMBITO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

- Banco de España
- Banco Central Europeo
- Entidades Bancarias
- Entidades Empresariales

B) EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

- Consejo Superior de Investigaciones Científicas
- Museos
- Reales Academias

C) MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Grupos de comunicación
- Periódicos
- Emisoras de radio
- Cadenas de televisión



A. ÁMBITO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

BANCO DE ESPAÑA

■ El Banco de España, desde enero de 1999, participa en el desarrollo de las funciones atribuidas al Sistema Europeo de Bancos Centrales, entre las que se encuentran definir y ejecutar la política monetaria, realizar las operaciones de cambio de divisas, promover el buen funcionamiento del sistema de pagos en la zona euro y emitir los billetes de curso legal.

Además, desempeña otras competencias como Banco Central Nacional, así como promover el buen funcionamiento y estabilidad del sistema financiero, supervisar la solvencia y cumplimiento de la normativa de las entidades y del mercado financiero, poner en circulación la moneda metálica, elaborar y publicar estadísticas, prestar servicios de Tesorería y asesorar al Gobierno.

Su Consejo de Gobierno está compuesto por 17 miembros; el Gobernador propuesto por el Gobierno; el Subgobernador propuesto por el Gobernador; los Consejeros nombrados por el Gobernador a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda; el Director General del Tesoro y Política Financiera; el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; el Secretario General del Banco de España; Directores Generales del Banco y Representante del personal.

El Gobernador y el Subgobernador tienen un mandato simultáneo con una duración de seis años.

Banco de España

| MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|-------------|-------------|-------|
| 4 / 24% | 13 / 76% | 17 |

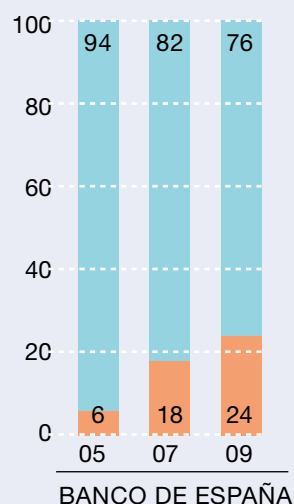
Fuente: Datos facilitados en la página web de Banco de España



Comparativa Banco de España 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.



Desde el informe 2005 la presencia de mujeres en la dirección del Banco de España ha ido aumentando paulatinamente, alcanzando en la actualidad su mayor porcentaje de presencia de mujeres. Actualmente las mujeres son cuatro y ocupan los cargos de Consejera, Directora General del Tesoro y Política Financiera, Representante del Personal y Directora General de Servicios.



BANCO CENTRAL EUROPEO

■ Es el banco central de la moneda única europea, el euro. Su función principal consiste en mantener el poder adquisitivo de la moneda única y, de este modo, la estabilidad de precios en la zona del euro. La zona del euro comprende dieciséis de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea que la han adoptado como moneda única; es decir: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovenia, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

El Consejo de Gobierno es el principal órgano rector y se reúne dos veces al mes. Está compuesto por los seis miembros del Comité Ejecutivo, además de los gobernadores de los bancos centrales nacionales de los dieciséis países de la zona del euro. Entre sus responsabilidades está el adoptar las orientaciones y decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Eurosistema, y formular la política monetaria de la zona del euro.

Consejo de Gobierno Banco Central Europeo

| MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|-------------|-------------|-------|
| 1 / 5% | 21 / 95% | 22 |

Fuente: Datos facilitados en la página web del Banco Central Europeo

A pesar de aumentar el número de integrantes del Consejo de Gobierno, que en 2007 era de 19 y ahora es de 22, el porcentaje de mujeres se ha mantenido invariable. Por otra parte, el Banco Central Europeo tiene otros dos órganos rectores que son el Comité Ejecutivo y el Consejo General. En el primero de ellos en su composición la presencia de mujeres se limita a 1 de 6; y en el segundo, no hay ninguna mujer de los 28 que lo componen.



ENTIDADES BANCARIAS

■ Se han seleccionado unos bancos y cajas de ahorro de forma totalmente aleatoria con objeto de perfilar el panorama de participación de las mujeres en los Consejos de Administración de estas entidades.

Los Consejos de Administración de un banco o caja de ahorro están integrados, generalmente, por la Presidencia de la entidad financiera, vicepresidencias, en su caso, y varios consejeros o consejeras, o vocales.

Bancos

Son instituciones financieras cuyo objeto básico es facilitar la financiación de distintas actividades económicas.

| Consejos de Administración de bancos | | | |
|--------------------------------------|-------------|-------------|-------|
| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
| BANESTO | 3 / 21% | 11 / 79% | 14 |
| BCO. SABADELL | 2 / 11% | 16 / 89% | 18 |
| SANTANDER CENTRAL. H. | 2 / 10% | 19 / 90% | 21 |
| BBVA | 1 / 8% | 12 / 92% | 13 |
| BCO. POPULAR | 1 / 6% | 16 / 94% | 17 |

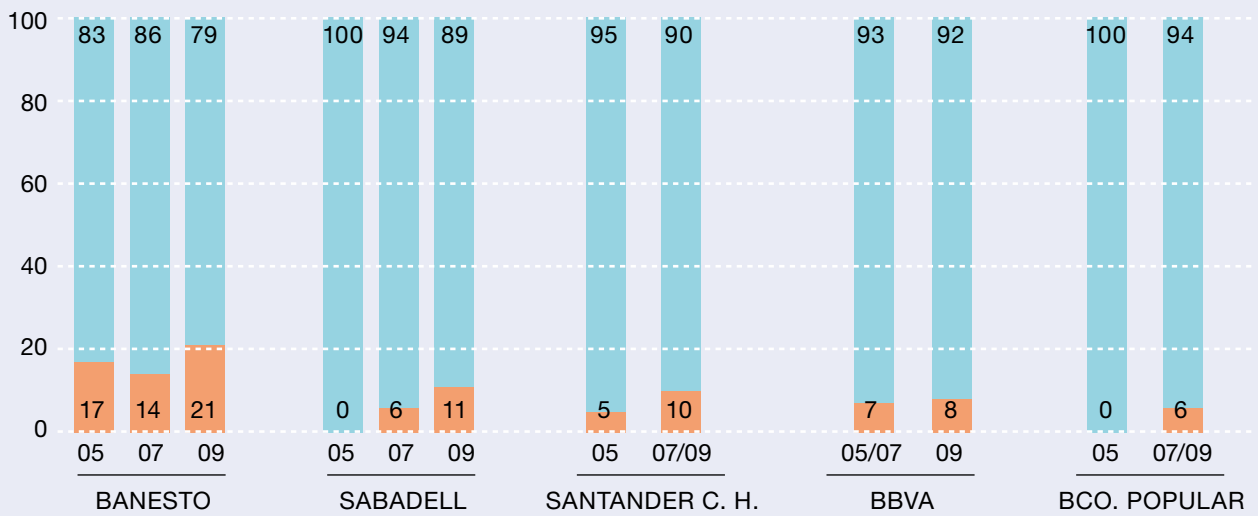
Fuente: Datos facilitados por las Entidades Bancarias

De los Bancos analizados ninguno alcanza en sus Consejos de Administración el 25% de presencia de mujeres.



Comparativa Consejos Admon. 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres
Datos en %.



En los Consejos de Administración de las Entidades Bancarias todavía la participación de las mujeres sigue siendo escasa, a pesar del mínimo aumento experimentado en Banesto y Banco Sabadell.



Cajas de ahorros

Son entidades financieras con los mismos objetivos que los bancos. En general, están especializadas en canalizar el ahorro popular y en la financiación de las familias y de las pequeñas y medianas empresas. Tienen una fuerte raíz local, con una densa red de oficinas de implantación, fundamentalmente, regional.

Parte de los beneficios tienen que ser destinados a su obra social. Así mismo, en las Cajas de Ahorros un porcentaje de las Consejeras y los Consejeros son designados por los Gobiernos Autonómicos.

Consejos de Administración Cajas de Ahorro

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|--------------------------|-------------|-------------|-------|
| CAJASTUR | 8 / 27% | 22 / 73% | 30 |
| CAIXA CATALUÑA | 5 / 24% | 16 / 76% | 21 |
| CAJASUR | 5 / 24% | 16 / 76% | 21 |
| °C.A. CASTILLA LA MANCHA | 2 / 13% | 13 / 87% | 15 |
| CAJA MADRID | 2 / 9% | 20 / 91% | 22 |

Fuente: Datos facilitados por las Entidades Bancarias

°La entidad está sometida a intervención por el Banco de España amparada en el artículo 31 de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, actualmente son tres hombres los interventores de la caja. Por ello, en el Informe se recoge la composición del Consejo de Administración hasta la mencionada intervención.

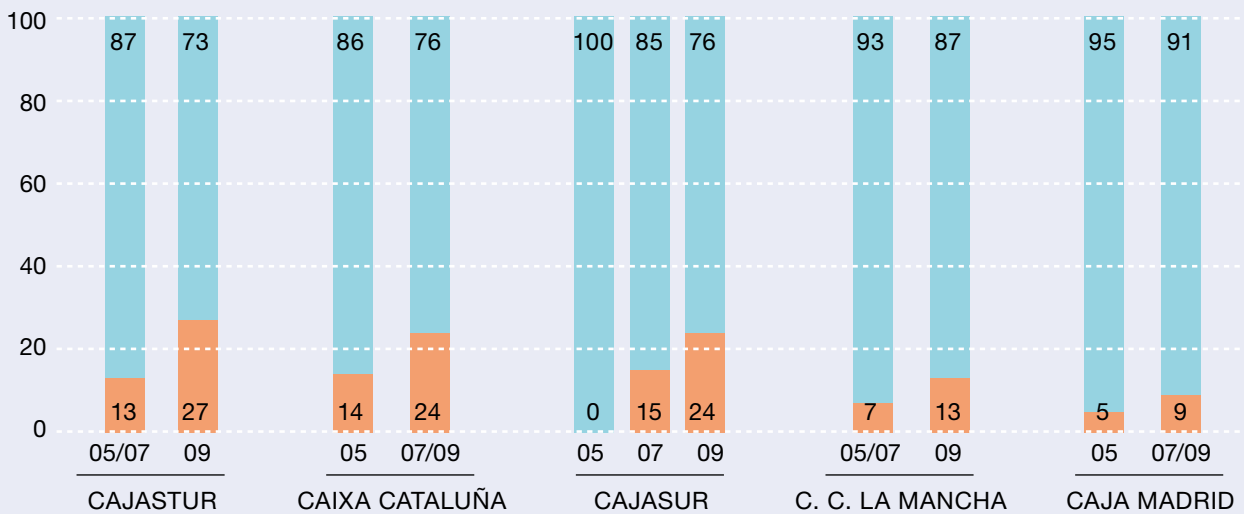
En las Cajas de Ahorro se da la misma situación que en los bancos, es decir, domina la presencia de hombres. El mayor porcentaje de mujeres lo tiene la Cajastur con un 36%.



Comparativa Consejos Admon. 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.



En comparación con el Informe 2007 destaca un aumento de la presencia de las mujeres en la Cajastur, que pasa del 13% al 27%, acercándose al principio de presencia equilibrada. Se produce un ligero aumento de presencia de mujeres en Cajasur, de un 15% a un 24%. Se mantiene el porcentaje de participación de las mujeres en la Caixa Cataluña y Caja Madrid que representa el porcentaje más bajo con sólo un 5% y 9%.

Es destacable que en estas entidades bancarias los Gobiernos Autonómicos participan en la presentación de candidaturas a Consejeros o Consejeras o Vocales, lo que no ha supuesto en este ámbito un avance significativo en la participación de mujeres.



ENTIDADES EMPRESARIALES

■ Son entidades dedicadas a la producción industrial, actividades mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general, y promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa.

Para analizar la participación de las mujeres en los Consejos de Administración de las empresas, se ha seleccionado en este Informe las que integran el IBEX 35. Es un índice formado por 35 valores, los más líquidos y representativos del mercado bursátil español, ya que concentran más de tres cuartas partes del negocio habitual en la bolsa española. Sirve de referencia tanto para conocer la evolución de la bolsa como de los mercados de opciones y futuros, que operan sobre ese índice.

El grupo de empresas cotizadas, que constituyen el IBEX 35, se revisa semestralmente, con el objetivo de que este índice siempre esté formado por los títulos más líquidos de la bolsa.

Consejos de Administración IBEX 35

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|----------------|-------------|-------------|-------|
| FCC | 5 / 24% | 16 / 76% | 21 |
| REE | 3 / 23% | 10 / 77% | 13 |
| INDITEX | 2 / 22% | 7 / 78% | 9 |
| BANESTO | 3 / 21% | 11 / 79% | 14 |
| CRITERIA CAIXA | 4 / 21% | 15 / 79% | 19 |
| ABENGOA | 3 / 19% | 13 / 81% | 16 |
| GRIFOLS | 2 / 18% | 9 / 82% | 11 |
| INDRA | 3 / 18% | 14 / 82% | 17 |
| BME | 3 / 17% | 15 / 83% | 18 |
| ACCIONA | 2 / 15% | 11 / 85% | 13 |



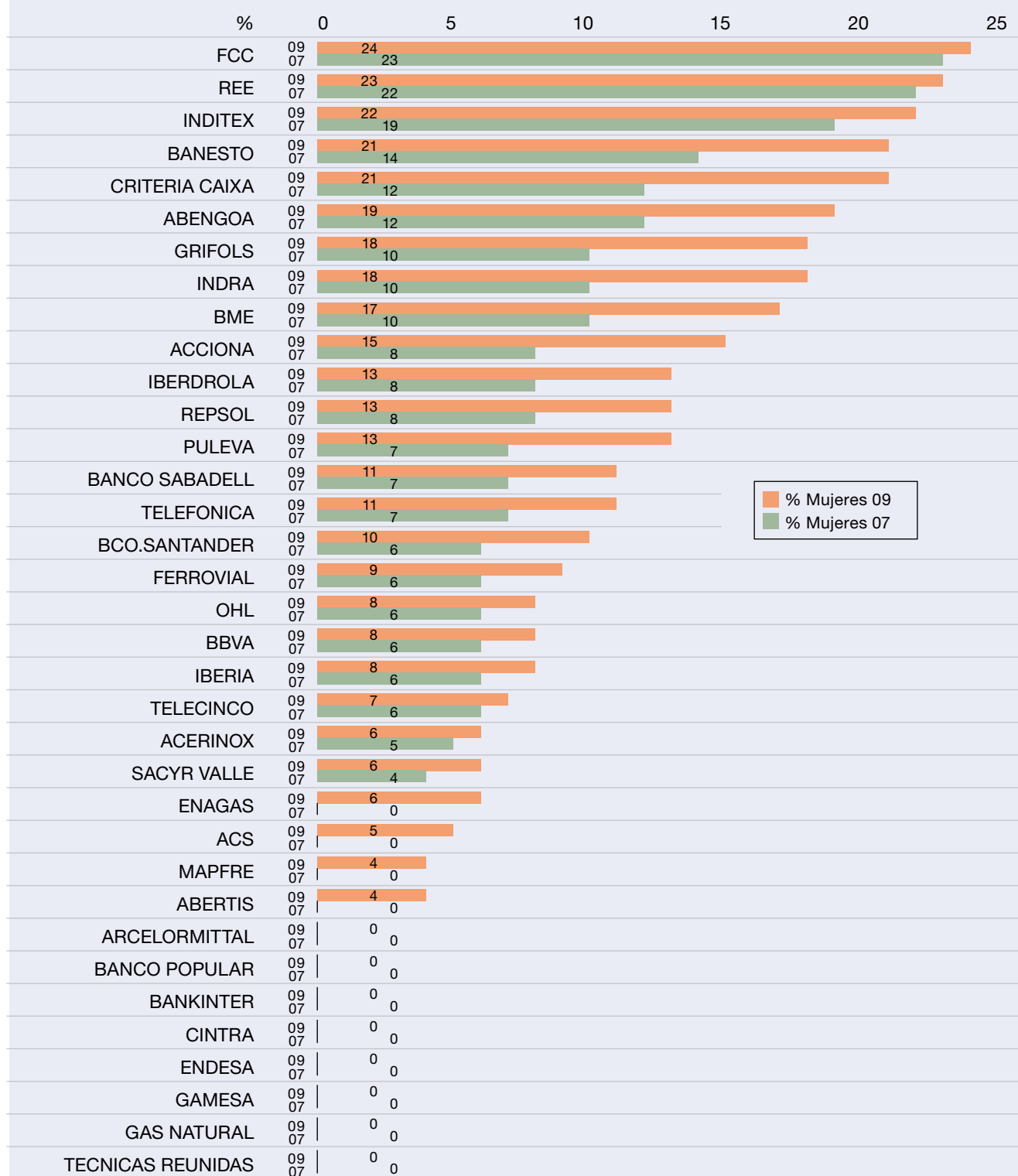
Consejos de Administración IBEX 35

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|-------------------|-------------|-------------|-------|
| IBERDROLA | 2 / 13% | 13 / 87% | 15 |
| REPSOL | 2 / 13% | 13 / 87% | 15 |
| PULEVA | 2 / 13% | 14 / 87% | 16 |
| BANCO SABADELL | 2 / 11% | 17 / 89% | 19 |
| TELEFONICA | 2 / 11% | 17 / 89% | 19 |
| BCO.SANTANDER | 2 / 10% | 19 / 90% | 21 |
| FERROVIAL | 1 / 9% | 10 / 91% | 11 |
| OHL | 1 / 8% | 11 / 92% | 12 |
| BBVA | 1 / 8% | 12 / 92% | 13 |
| IBERIA | 1 / 8% | 12 / 92% | 13 |
| TELECINCO | 1 / 7% | 14 / 93% | 15 |
| ACERINOX | 1 / 6% | 15 / 94% | 16 |
| SACYR VALLE | 1 / 6% | 15 / 94% | 16 |
| ENAGAS | 1 / 6% | 16 / 94% | 17 |
| ACS | 1 / 5% | 18 / 95% | 19 |
| MAPFRE | 1 / 4% | 23 / 96% | 24 |
| ABERTIS | 1 / 4% | 27 / 96% | 28 |
| ARCELORMITTAL | 0 / 0% | 11 / 100% | 11 |
| BANCO POPULAR | 0 / 0% | 18 / 100% | 18 |
| BANKINTER | 0 / 0% | 12 / 100% | 12 |
| CINTRA | 0 / 0% | 10 / 100% | 10 |
| ENDESA | 0 / 0% | 10 / 100% | 10 |
| GAMESA | 0 / 0% | 9 / 100% | 9 |
| GAS NATURAL | 0 / 0% | 18 / 100% | 18 |
| TECNICAS REUNIDAS | 0 / 0% | 10 / 100% | 10 |

Fuente: Datos facilitados en la página web de cada una de las empresas que componen el IBEX 35



Comparativa Consejos de Administración IBEX 35 2007 / 09





Del total de las empresas que están a Diciembre 2009 en el IBEX 35 ninguna alcanza el 25% en sus Consejos de Administración. En términos absolutos la media de presencia de mujeres ha pasado de un 6,31% en 2007 a un 9,68% en 2009, todavía hay empresas del IBEX que carecen de mujeres en sus Consejos de Administración. Este hecho no favorece la implementación de la medida recogida en la Ley de Igualdad que regula que procurarán incorporar en los Consejos de Administración de las Empresas que mantengan una serie de requisitos, que cumplen todas las empresas del IBEX 35, un 40% de mujeres para alcanzar la presencia equilibrada de ambos sexos en un plazo de ocho años (desde la entrada en vigor de la Ley), y a medida que venzan los mandatos de los anteriores consejeros.



B. EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN¹⁰

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)

¹⁰El Consejo de Coordinación Universitaria ha desaparecido en la reestructuración efectuado por el Ministerio de Educación, por lo que no se puede seguir analizando su composición.

■ Es el organismo superior de Investigación científica del Estado y participa en la política científica de todas las Comunidades Autónomas. Comprende todos los campos del conocimiento, desde la investigación básica hasta los más avanzados desarrollos tecnológicos.

Su objetivo es promover y realizar la investigación científica y técnica al servicio de la política científica y tecnológica del país, con objeto de impulsar y contribuir a su desarrollo económico, social y cultural.

El Consejo Rector del CSIC ha modificado su composición en base al Real Decreto 1730/2007 de 21 de Diciembre publicado el 14 de Enero de 2008, recogido en el artículo 12: estará integrado por el Presidente de la Agencia, que lo será también del Consejo y por los siguientes consejeros:

a. Cuatro consejeros en representación del Ministerio de Educación y Ciencia y uno por cada uno de los siguientes Ministerios: Economía y Hacienda, Administraciones Públicas, Industria, Turismo y Comercio, Sanidad y Consumo y Medio Ambiente, todos ellos con rango mínimo de Director General o equivalente y propuestos por sus respectivos Ministros.

b. Cinco consejeros designados por el titular del Ministerio de Educación y Ciencia entre profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. La duración del mandato será de cuatro años.

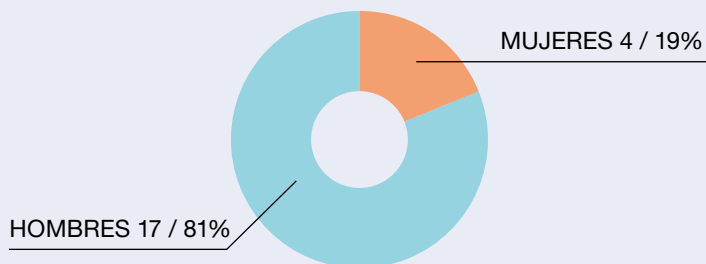
c. Dos consejeros entre los vocales del Comité Interterritorial regulado en el artículo 16. El procedimiento para su designación y la duración del mandato se determinarán mediante acuerdo de dicho Comité. Los designados pertenecerán a la categoría del apartado a del artículo 16. Composición según Real Decreto 246/2009, de 27 de febrero.

d. Tres consejeros designados por las organizaciones sindicales más representativas. La duración del mandato será de cuatro años.

e. Un Rector designado por el Consejo de Universidades. La duración del mandato será de cuatro años.



Consejo Rector CSIC

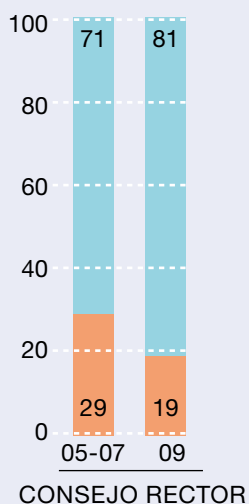


Fuente: Datos facilitados en la página web del CSIC

Comparativa CSIC 2005-07 / 2009

Mujeres Hombres

Datos en %.



El porcentaje de mujeres en el Consejo Rector ha disminuido considerablemente en el año 2009, a pesar de haberse incorporado nuevos miembros, no se ha incluido entre los nombramientos a ninguna mujer.

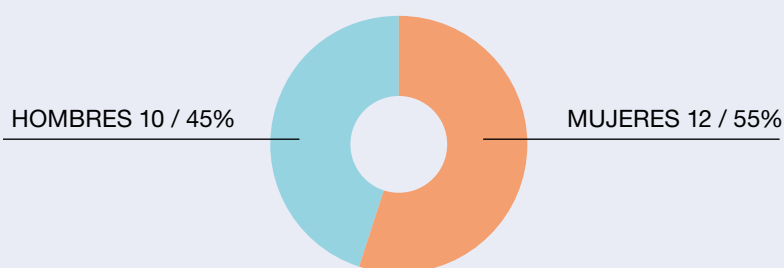
Según el Informe Mujeres Investigadoras 2009 de la Comisión Mujeres y Ciencia del CSIC, partiendo de la distribución del personal científico por escalas (Profesor/a de Investigación, Investigador/a Científico y Científico/a Titular) las mujeres representan en total el 34,10%, y dentro de las escala de Científico/a Titular es de un 40,90%.



MUSEOS

■ Son instituciones, abiertas al público, cuya finalidad consiste en la adquisición, conservación, estudio y exposición de los objetos que mejor ilustran las actividades de hombres y mujeres o culturalmente importantes para el desarrollo de los conocimientos humanos.

Dirección de Museos

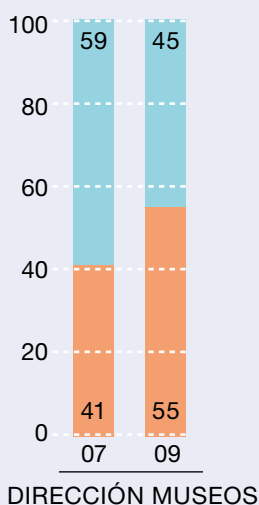


Fuente: Datos facilitados por los Museos

En la muestra de museos estatales analizados se cumple el principio de presencia equilibrada en la dirección de los mismos, al igual que en Informe anterior, sin embargo, en 2009 ha aumentado el número pasando del 41% al 55% de directoras..

Comparativa dirección museos 2007 / 09

Mujeres Hombres
Datos en %.





REALES ACADEMIAS

■ Son instituciones con autoridad pública en la materia que trata. Su función es fomentar la investigación y estudios así como elaborar informes y dictámenes.

En el Informe se han analizado las Juntas de Gobierno de las Reales Academias: de la Lengua (RAE), de Jurisprudencia y Legislación (RAIYL), de Ciencias Morales y Políticas (RACMYP), de Farmacia (RAF), de Medicina (RANM), de Bellas Artes de San Fernando (RABSF), de Historia y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (RACEFYN).

La Junta de Gobierno de cada Real Academia está formada, mayoritariamente, por la Presidencia y/o Dirección; vicepresidencias o vicedirecciones; secretaría, tesorería y biblioteca, todos ellos nombrados por las y los académicos.

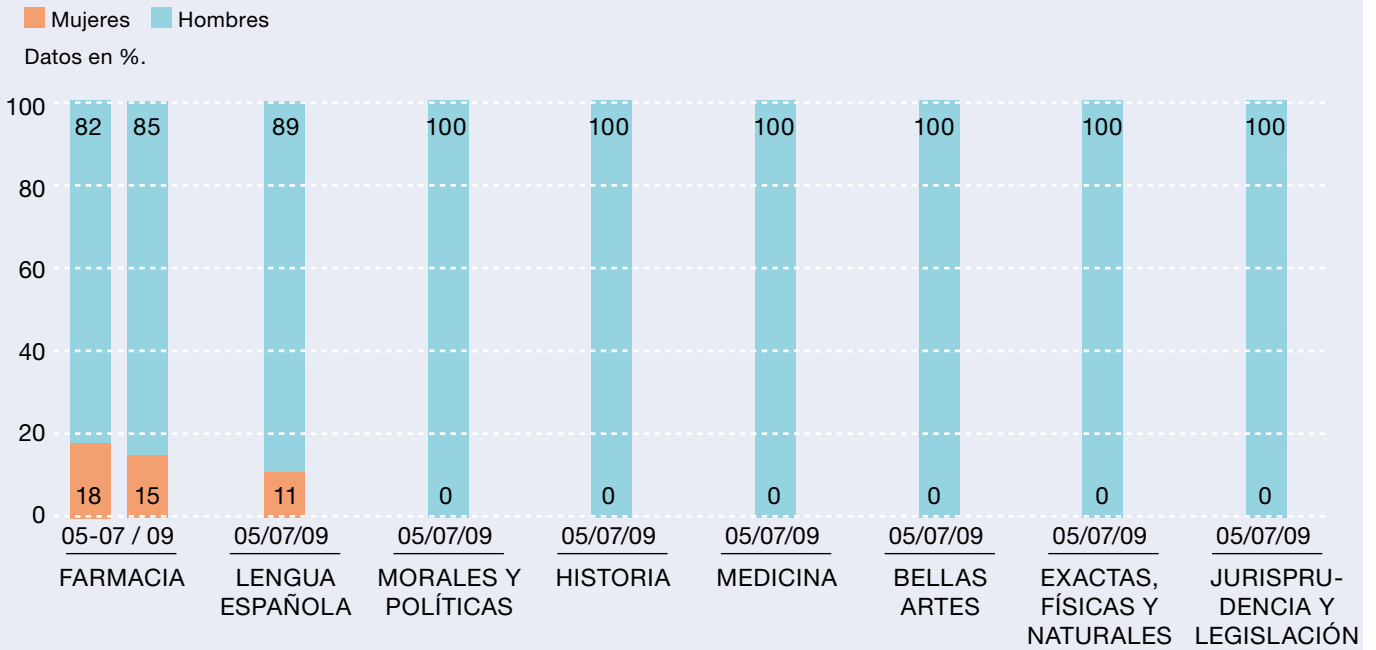
Juntas de Gobierno de Reales Academias

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|------------------------------|-------------|-------------|-------|
| FARMACIA | 2 / 15% | 11 / 85% | 13 |
| LENGUA ESPAÑOLA | 1 / 11% | 8 / 89% | 9 |
| MORALES Y POLÍTICAS | 0 / 0% | 6 / 100% | 6 |
| HISTORIA | 0 / 0% | 7 / 100% | 7 |
| MEDICINA | 0 / 0% | 9 / 100% | 9 |
| BELLAS ARTES | 0 / 0% | 10 / 100% | 10 |
| EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES | 0 / 0% | 9 / 100% | 9 |
| JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN | 0 / 0% | 10 / 100% | 10 |

Fuente: Datos facilitados página web de las Reales Academias



Comparativa Juntas de Gobierno Reales Academias 2005 / 07 / 09



La participación de mujeres en los órganos de decisión de las Reales Academias analizadas se mantiene igual con respecto al Informe 2007, a excepción de la de Farmacia que inclusive ha disminuido, pasando del 18% al 15%; y aún así sigue siendo la Real Academia con mayor porcentaje de mujeres en su Junta de Gobierno, seguida de la Real Academia de la Lengua con un 11%. En las restantes Reales Academias se mantiene invariable la nula presencia de mujeres en sus respectivos órganos de gobierno. Por otra parte, también permanece inalterable el que ninguna mujer desempeñe el cargo de dirección o presidencia de las Juntas de Gobierno de las Reales Academias.



Académicos/as numerarios/as

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|------------------------------|-------------|-------------|-------|
| FARMACIA | 5 / 12% | 38 / 88% | 43 |
| HISTORIA | 3 / 9% | 31 / 91% | 34 |
| LENGUA | 3 / 7% | 40 / 93% | 43 |
| BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO | 2 / 3% | 57 / 97% | 59 |
| EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES | 1 / 2% | 42 / 98% | 43 |
| MORALES Y POLÍTICAS | 0 / 0% | 38 / 100% | 38 |
| JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN | 0 / 0% | 36 / 100% | 36 |
| MEDICINA | 0 / 0% | 47 / 100% | 47 |

Fuente: Datos facilitados página web de las Reales Academias

En cuanto a los/as académicos/as numerarios/numerarias la presencia de mujeres continúa siendo nula en las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación, Ciencias Morales y Políticas, a la que se ha sumado en este Informe la de Medicina. En las demás Reales Academias el número de académicas numerarias oscila entre 2% y 11%, cifra excesivamente baja teniendo en cuenta que cada vez más mujeres por méritos propios podrían formar parte de estas academias.



C. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

■ Son instrumentos mediante los cuales se informa y se comunica de forma masiva. Se pueden clasificar atendiendo a su estructura física o carácter (informativos, de entretenimiento, de análisis, etc.).

Contamos con diversas clases de medios, audiovisuales, radiofónicos, impresos y tecnológicos.

GRUPOS DE COMUNICACIÓN

Son empresas que concentran decenas de medios de comunicación tanto impresos, radiofónicos como televisivos o multimedia a escala nacional e internacional.

Los Consejos de Administración de los grupos están integrados por la Presidencia y varios Consejeros o Consejeras.

Consejos Administración Grupos de Comunicación

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|------------------|-------------|-------------|-------|
| VOCENTO | 3 / 18% | 14 / 82% | 17 |
| UNIDAD EDITORIAL | 2 / 17% | 10 / 83% | 12 |
| GRUPO ANTENA 3 | 2 / 15% | 11 / 85% | 13 |
| GRUPO ZETA | 1 / 10% | 9 / 90% | 10 |
| GRUPO GODÓ | 1 / 10% | 9 / 90% | 10 |
| SOGECABLE | 1 / 8% | 12 / 92% | 13 |
| GRUPO TELECINCO | 1 / 7% | 14 / 93% | 15 |
| GRUPO PRISA | 1 / 6% | 15 / 94% | 16 |

Fuente: Datos facilitados en sus respectivas páginas web y en la Agenda de la Comunicación

Ninguno de los Consejos de Administración de los grupos de Comunicación alcanza el 20% de presencia de Mujeres, produciéndose una disminución en el caso de Vocento que pasa de un 25% en 2007 a un 18%, en Sogecable se ha mantenido el número de mujeres habiendo disminuido sus miembros, pasando de un 6% a un 8%, en Grupo Zeta se ha nombrado a una mujer, no habiendo mujeres con anterioridad.



PERIÓDICOS Se analizan los órganos de dirección de seis periódicos.

| Órganos de Dirección Periódicos | | | |
|---------------------------------|-------------|-------------|-------|
| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
| LA VANGUARDIA | 6 / 25% | 18 / 75% | 24 |
| LA RAZÓN | 7 / 22% | 25 / 78% | 32 |
| PÚBLICO | 4 / 19% | 17 / 81% | 21 |
| ABC | 3 / 8% | 33 / 92% | 36 |
| EL PAÍS | 2 / 8% | 22 / 92% | 24 |
| EL MUNDO | 2 / 7% | 28 / 93% | 30 |

Fuente: Datos facilitados en sus respectivas páginas web y en la Agenda de la Comunicación

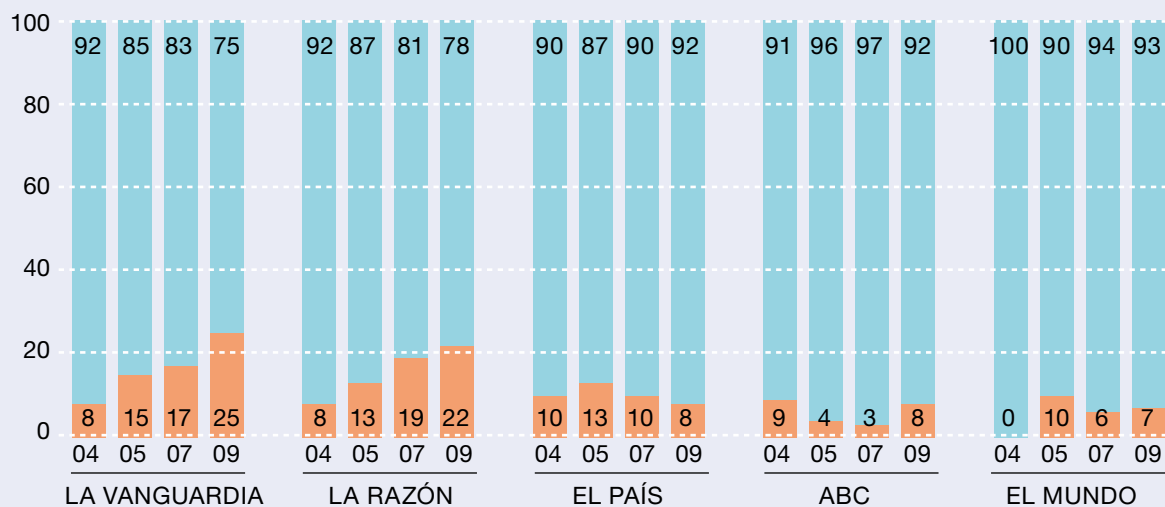
En ningún caso los órganos de dirección de los periódicos alcanzan el principio de presencia equilibrada el porcentaje más elevado lo tiene la Vanguardia con un 25%, mientras que el Mundo tiene el más bajo con 7%.



Comparativa Órganos Dirección Periódicos 2004 / 05 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.



Se observa que el periódico La Vanguardia y La Razón van aumentando la presencia de mujeres progresivamente, mientras que el resto mantienen fluctuaciones en la participación de mujeres sin especial relevancia, y en ningún caso efectúan un esfuerzo para aumentar el número de mujeres en sus órganos de dirección acorde con el principio de presencia equilibrada.



EMISORAS DE RADIO

Órganos de Dirección de Emisoras de Radio

| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
|-------------|-------------|-------------|-------|
| PUNTO RADIO | 3 / 30% | 7 / 70% | 10 |
| COM RADIO | 2 / 17% | 10 / 83% | 12 |
| COPE | 2 / 13% | 14 / 87% | 16 |
| SER | 2 / 10% | 19 / 90% | 21 |
| ONDA CERO | 1 / 9% | 10 / 91% | 11 |

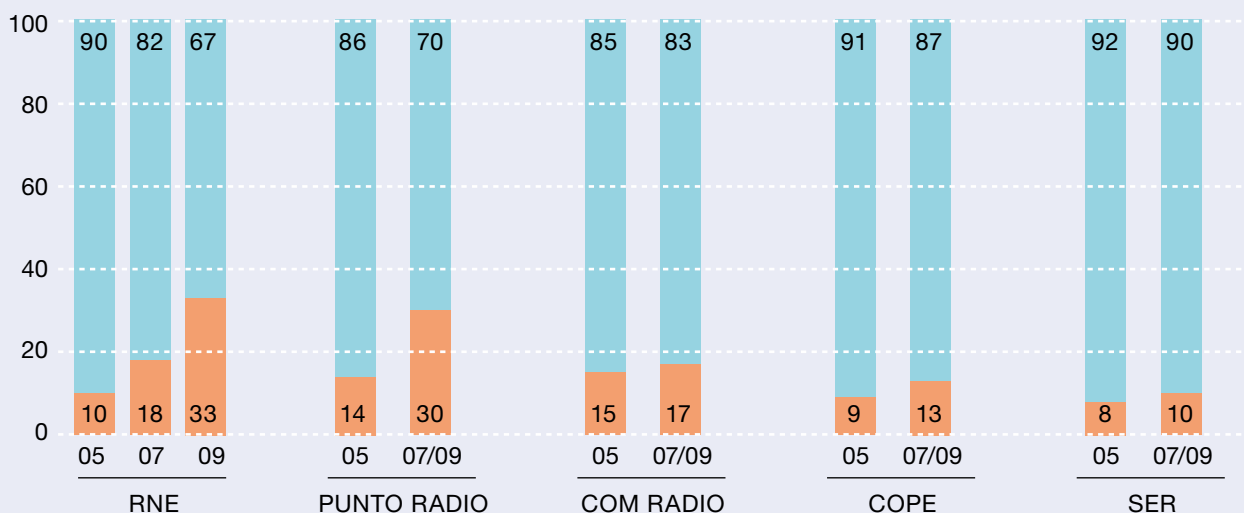
Fuente: Datos facilitados en sus respectivas páginas web y en la Agenda de la Comunicación

La participación máxima de mujeres es la de Punto Radio, siendo del 30%; en las demás emisoras radiofónicas se mueve mínimamente entre el 17% y el 9%.

Comparativa Órganos de Dirección de Emisoras de Radio 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.



Analizando la evolución desde el Informe 2005, se afirma que la presencia de mujeres en los órganos directivos de las emisoras de radio no ha experimentado ningún cambio.



CADENAS DE TELEVISIÓN

Se analizan los Consejos de Administración de las siguientes cadenas de televisión.

| Órganos de Dirección de Cadenas TV | | | |
|------------------------------------|-------------|-------------|-------|
| | MUJERES / % | HOMBRES / % | TOTAL |
| CANAL CUATRO | 2 / 40% | 3 / 60% | 5 |
| LA SEXTA | 2 / 29% | 5 / 71% | 7 |
| ANTENA 3TV | 3 / 20% | 12 / 80% | 15 |
| TELECINCO | 2 / 14% | 12 / 86% | 14 |

Fuente: Datos facilitados en sus respectivas páginas web y en la Agenda de la Comunicación

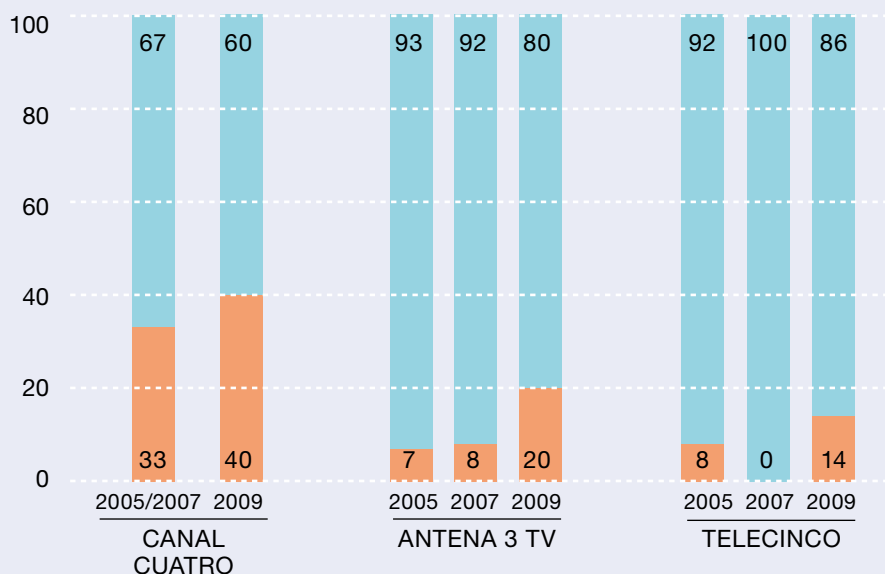
Canal Cuatro cumple el principio de presencia equilibrada, sin que el resto de las cadenas alcance el 30%. Existe un aumento generalizado de la participación de las mujeres en los órganos de decisión.



Comparativa Órganos de Dirección de Cadenas TV 2005 / 07 / 09

Mujeres Hombres

Datos en %.



En general, en los medios de comunicación la mayoría de los profesionales son mujeres realidad que no se refleja en sus órganos de dirección.

Conclusiones

PODER LEGISLATIVO

■ La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres ha supuesto un gran avance. Actualmente las candidaturas electorales presentadas por los partidos políticos a las asambleas legislativas deben cumplir con carácter obligatorio el principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, al menos el 40% de cada uno de los sexos.

La ley hace mención específica que en cada tramo de cinco se tendrá que cumplir la proporción mínima del 40% de cada sexo, no pudiéndose relegar a las mujeres a los últimos puestos de la lista de candidatos y candidatas. Además, cuando los puestos a cubrir sean inferiores a cinco se tenderá al equilibrio numérico.

Sin embargo, en este Informe se pone de manifiesto que a pesar de la reforma de la Ley Electoral, introducida por Ley de Igualdad, se ha mantenido el número de diputadas en el Congreso, como ya se anunció en el Informe 2007; con esta reforma no se garantiza la composición equilibrada mujer hombre en las asambleas legislativas.

Se evidencia, que es en la composición de las listas electorales de algunos partidos políticos correspondientes a las circunscripciones de un mayor número de habitantes, en donde la reforma de la Ley Electoral ha tenido una clara repercusión. Por otro lado, en aquellas circunscripciones con menos habitantes, la composición de las listas electorales ha dependido del orden de las personas de uno u otro sexo dentro de las candidaturas, incidiendo en los resultados, a pesar de respetar lo que marca la Ley.

Una fórmula que garantice la participación equilibrada de las listas electorales sería la alternancia hombre-mujer ocupando los de un sexo los pares y los del otro los impares.

A pesar del avance de la reforma legislativa sigue dependiendo de los partidos políticos el garantizar la presencia equilibrada de ambos sexos, ya que con la norma aprobada tienen suficiente capacidad para ello. Pero por otra parte, conforme está redactada en la actualidad la norma, podrían confeccionar listas electorales que hicieran descender la presencia de mujeres en las asambleas legislativas.

Por ello, es imprescindible que los partidos políticos sigan favoreciendo la presencia de mujeres más allá de lo establecido en la Ley Electoral, como se venía haciendo con anterioridad a la aprobación de la Ley de Igualdad, sobre todo por el Partido Socialista que incentiva la presentación de listas cremallera (alternancia candidatos-candidatas).

Esto ha hecho que la presencia de mujeres haya aumentado de forma considerable en las asambleas legislativas; otra posibilidad sería reformar nuevamente la Ley Electoral donde se regule expresamente el principio denominado “listas cremallera”, esto es, que sea obligatorio la alternancia hombre- mujer, siendo esta la única forma que se ha demostrado eficaz para que se cumpla una presencia equilibrada de ambos sexos en las asambleas legislativas.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 12/2008 de 29 de enero declaró la reforma de la Ley de Igualdad en materia electoral plenamente constitucional, argumentando que en todo momento se respeta a las personas de ambos sexos, pues en ningún caso se favorece a un sexo sobre otro. Lo que se pretende por el legislador es que la igualdad existente en cuanto a la división de la sociedad con arreglo al sexo, no se desvirtúe en los órganos de representación política, con una presencia abrumadoramente mayoritaria de uno de ellos.

En base a este razonamiento se puede reclamar que se efectúe una reforma legislativa en el sentido de que sea obligatoria la elaboración de listas electorales con alternancia hombre-mujer, para dar un sentido eficaz a la representación equilibrada de ambos sexos.

PODER EJECUTIVO

■ En la actualidad el Gobierno está integrado por mayoría de mujeres, siendo esta la primera vez en la historia de nuestro país y destaca que dos de las tres Vicepresidencias están ocupadas por mujeres. Todos estos son datos muy favorables y denotan como el Gobierno actual ha hecho una apuesta por la presencia de mujeres en los órganos de decisión. Así mismo, el hecho de que sea también el primer Gobierno en el que existe un Ministerio de Igualdad consolida esta actuación decidida del mismo de impulsar políticas para conseguir una igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

Sin embargo, estos avances que se han dado en el Gobierno, en relación con la presencia de mujeres, no se han trasladado a las Secretarías de Estado donde se observa que aunque existe un aumento de mujeres no se alcanza el 40%, a pesar de las estrategias gubernamentales en políticas de género, en concreto tan sólo conforman un 29%.

Dato del Informe Balance dos años de aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, Ministerio de Igualdad

Tampoco se traslada a las Direcciones Generales (32,41% de mujeres) según recoge el Informe Balance publicado por el Ministerio de Igualdad¹¹, ni en las Delegaciones de Gobierno (21% mujeres) y Subdelegaciones de Gobierno (23% mujeres) incumpléndose el principio de presencia equilibrada por el propio Gobierno que aprobó la Ley.

Estos datos contrastan con el interés del Gobierno por modificar la participación de las mujeres en los órganos de decisión. Al no poner en práctica sus propias políticas de género se mantienen las barreras invisibles que hacen que la presencia de mujeres en los órganos de decisión sea mínima.

El artículo 52 de la ley de Igualdad dice *“El Gobierno atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos...”*

Aunque se ha intentado forzar la interpretación no se puede considerar una norma obligatoria, sino una recomendación, y por tanto no ha existido cumplimiento de la norma.

Existe normativas en las que su regulación es de obligado cumplimiento y no albergan dudas en sus redacciones en la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, (ambos sexos estarán representados en al menos un 40%), así como la regulación de la Ley Electoral y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que garantiza la representación equilibrada.

En cuanto a los órganos dependientes del poder ejecutivo destaca que se ha hecho un esfuerzo para incorporar mujeres en los nombramientos del Consejo de Estado. En 2008 se trasladó a los nombramientos el principio de presencia equilibrada, en 2009 sólo ha habido un nombramiento que ha recaído en un hombre, el próximo debería recaer en una mujer. Con esta dinámica lentamente se puede alcanzar una presencia equilibrada, aunque debería tenderse a forzar el desequilibrio existente actualmente fomentando el mayor nombramiento de mujeres.

No obstante cabe resaltar que todavía hay Consejos consultivos en algunas Comunidades Autónomas en los que la presencia de mujeres es inexistente como son los Consejos Consultivos de Murcia, Castilla y León, Aragón, Canarias y Navarra. Es lamentable que estos órganos que dependen del gobierno puedan no tener presencia alguna de mujeres.

PODER JUDICIAL

¹²“Informe sobre la estructura demográfica de la Carrera Judicial” 1 de Enero 2009.

En el ámbito judicial se da un hecho significativo, actualmente las mujeres conforman el 47,17%¹² de la carrera judicial, cifra que va aumentando paulatinamente cada año. Sin embargo, este hecho no se traduce en la cúpula de los Tribunales de Justicia, ni en sus órganos de gobierno.

Por un lado, el Consejo General del Poder Judicial está formado en la actualidad por un 33%, teniendo su mayor presencia de mujeres hasta la fecha.

Se han efectuado diversas propuestas para dinamizar la participación de mujeres en los órganos de mayor decisión, como fue la creación de una Comisión de Igualdad del CGPJ, que desempeña, entre otras funciones, la de fomentar la presencia de mujeres en los órganos directivos. Por el contrario, esto último no se consigue tanto en los nombramientos efectuados por los políticos dentro del Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, órgano que cuenta con un 17% de mujeres.

El porcentaje de presencia de mujeres desciende significativamente en los nombramientos realizados por el propio Consejo General del Poder Judicial, así las mujeres en el Tribunal Supremo sólo alcanzan el 9%, cifra muy por debajo de la media de edad y escalafón de las mujeres que pueden optar por su carrera profesional a formar parte como magistradas del Tribunal Supremo. Situación que ya se referenció en los informes anteriores y dado que la situación es invariable debería efectuarse una regulación legal que fuerce la mayor presencia de mujeres en aquellos órganos que se conforman mediante libre designación, pues las mujeres están muy lejos de tener presencia en los Tribunales de mayor rango¹³.

¹³En febrero 2010 se realizaron cuatro nombramiento todos recayendo en hombres, lo cual no contribuirá a que en próximos informes se mejore la situación.

El Consejo Fiscal ha dado un paso significativo en la presencia de mujeres, aunque tampoco alcanza el principio de presencia equilibrada, pero si lo ha cumplido en los vocales electos.

ORGANIZACIONES SOCIALES

En cuanto a los partidos políticos, sólo el Partido Socialista Obrero Español cumple el principio de presencia equilibrada.

En cuanto a las organizaciones sindicales analizadas (UGT; CCOO; USO) cumplen en sus órganos de gobierno el principio de representación equilibrada; sin embargo, en los órganos de decisión de las asociaciones empresariales estudiadas están muy alejados de cumplir dicho principio.

En los Consejos Generales de los colegios profesionales son los hombres los que copan los órganos directivos. En el caso del Consejo General del Colegio Oficial de Médicos y la Organización Colegial Veterinaria Española es nula la presencia de mujeres, hecho sorprendente si se tiene presente el número de mujeres que ejercen dichas profesiones.

Se observa también como la presencia de mujeres en los órganos de decisión de las Reales Academias es prácticamente nula, ya que sólo hay representación de mujeres en las Reales Academias de Farmacia y Lengua. Incluso en algunas de ellas ni existe ninguna mujer académica numeraria, como por ejemplo, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, cuando existen mujeres juristas de reconocido prestigio, ya sea en el ámbito académico o por haber ocupado cargos importantes en la judicatura o incluso en ambas cosas; y en la Real Académica de Ciencias Morales y Políticas, dato significativo teniendo en cuenta el número de mujeres que en nuestro país se dedican a la política y máxime cuando se han efectuado nuevos nombramientos sin que ninguno de ellos haya recaído en una mujer.

En las entidades bancarias las mujeres tiene una escasa presencia tanto en la banca privada como en las Cajas de Ahorros, no debiendo olvidar que sus componentes son nombrados por los Gobiernos Autonómicos en cierta medida, sin que esto suponga un avance significativo en la presencia de consejeras.

Si se analiza la participación de las mujeres en los Consejos de Administración de las empresas del IBEX 35 se contempla que la presencia de mujeres es muy baja: en el año 2005 la media la participación era de un 2,5%; en 2007, un 6,31%; en 2009, se alcanza un 9,68%.

Aunque los datos revelan un mínimo aumento gradual, la medida contemplada en la Ley de Igualdad en su artículo 75 regula:

“Las sociedades obligadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias no abreviada procurarán incluir en su Consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Lo previsto en el párrafo anterior se tendrá en cuenta para los nombramientos que se realicen a medida que venza el mandato de los consejeros designados antes de la entrada en vigor de esta Ley.”

Esta disposición no incide especialmente en la presencia de mujeres en los Consejos. Este artículo sólo afecta a aquellas sociedades que tienen obligación de presentar cuentas de pérdidas y ganancias, con lo cual el número se reduce de forma sustancial, teniendo que cumplir dos de estos tres requisitos: que sus partidas de activo superen 2.373.997,81 Euros neto, su cifra anual de negocio supere 4.747.995,62 Euros, tengan más de 50 trabajadores de media en la empresa.

El artículo no recoge una obligación para las empresas, siendo una simple recomendación, por lo que aquellas realizarán los nombramientos que consideren oportunos en sus Consejos de Administración, sin regirse por criterios de presencia equilibrada mujer-hombre. Salvo que se incentive por otras circunstancias o que los nombramientos efectuados por el Gobierno cumplan ese principio. Solo se conseguirá esta presencia equilibrada si se regula expresamente de este modo, obligación que no se ha hecho pese a la manera de tratar este asunto en la opinión pública, dando la sensación de que si es de obligado cumplimiento.

PROPUESTAS Cuando en 1848 las mujeres americanas se reunieron en Séneca Falls, Nueva York, y realizaron la Declaración de Sentimientos, pusieron el primer peldaño para conseguir que las mujeres puedan llegar a participar en la sociedad, como titulares de derechos en igualdad con los establecidos para los hombres.

Toda sociedad que pretenda reconocerse como democrática a de alcanzar una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los ámbitos públicos y privados.

La democracia ha supuesto para las mujeres una mayor participación en todos los ámbitos de la sociedad, pero aún no ha satisfecho sus expectativas, la proporción de las mujeres miembros de los parlamentos nacionales en todo el mundo es alrededor del 0,5%. Se estima que la paridad entre los géneros en las legislaturas nacionales se alcanzará en el 2068, fecha fijada en Beijing y que actualmente se considera que se traspasará. Por ello, se debe seguir incidiendo en todos los campos para erradicar la discriminación, siendo obligatorio que los poderes públicos asuman el deber de promover medidas para hacer realidad la presencia de mujeres en la toma de decisión, consiguiendo la democracia paritaria.

Es necesario recordar que, las ciudadanas y los ciudadanos deben gozar de los mismos derechos, de una igualdad real de oportunidades en materia de participación social y de la posibilidad de contribuir directamente a la toma de decisiones en todas las instancias del poder social, económico y político.

Dado que en este informe se constata que no se ha alcanzado el principio de presencia equilibrada formulado en la Ley de Igualdad, tras más de dos años de su aprobación, se propone la **necesidad de abordar una nueva regulación** para que el principio de presencia equilibrada sea una realidad, para ello se efectúa las siguientes propuestas:

- En materia electoral para garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales, se propone la regulación recogida en la Ley 11/2002, de 27 de junio, de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha:

“Para garantizar el principio de igualdad en la representación política, las candidaturas que presenten los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores y electoras, alternarán hombres y mujeres, ocupando los

de un sexo los puestos pares y los del otro los impares. La Junta Electoral sólo aceptará aquellas candidaturas que cumplan este precepto tanto para los candidatos y candidatas como para los y las suplentes”

- Regular por Ley que sea obligatoria una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo y Legislativo.
- Garantizar por Ley medidas específicas para el nombramiento de mujeres en los Consejos de Administración de las entidades empresariales en cuyo capital participe el Estado, Comunidades Autónomas o entidades locales.
- Fomentar con incentivos y medidas reguladas legalmente la promoción del principio de presencia equilibrada en los órganos de dirección de las entidades empresariales.
- Garantizar por Ley medidas concretas para el nombramiento de mujeres en los órganos de dirección de los Colegios Profesionales, Partidos Políticos y Sindicatos.
- Potenciar el nombramiento de mujeres en las Reales Academias existentes.

Para que la igualdad se convierta en una realidad en la sociedad actual deberán adoptarse medidas en otros ámbitos; entre otras:

- Promover programas y actuaciones específicas para la promoción y formación de mujeres en los órganos directivos.
- Para incrementar la presencia de mujeres en ocupaciones desempeñadas habitualmente por hombres se plantea la necesidad de elaborar medidas para que el empleo y formación profesional se distribuya de forma más igualitaria.
- Para combatir la brecha salarial existente entre hombres y mujeres, se deberá incentivar y/o penalizar estas prácticas, contribuyendo con la posibilidad de elección de la mujer para su promoción profesional, ya que si persiste la diferencia salarial se perpetúa el rol de la mujer en el cuidado de la casa y de los y las hijas e hijos y los padres y madres.

- Desarrollar medidas educativas concretas en los centros escolares y universitarios que promuevan la educación en igualdad de oportunidades y incluyendo la perspectiva de género, eliminando los orígenes patriarcales de la violencia de género y potenciando la corresponsabilidad y educación no sexista.
- Impulsar medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal que permitan la participación de las mujeres en todos los ámbitos en igualdad de condiciones y oportunidades, medidas tales como la ampliación del permiso de paternidad y la racionalización de los horarios laborales.
- Incentivar las campañas publicitarias que fomenten la igualdad de género y combata los estereotipos sexistas.
- Visibilizar el trabajo de las mujeres a nivel social, cultural, científico, político y económico para poner de manifiesto la contribución de las mujeres en estos ámbitos.
- Desde los distintos órganos de decisión del ámbito público y privado se deberán adoptar medidas concretas para impulsar políticas de igualdad.

El Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, creado por el RD 1686/2000, de 6 de octubre tenga una mayor potestad en materia de igualdad en concreto pueda exigir el cumplimiento de lo regulado en la Ley de Igualdad y plantee propuestas para mejorar el articulado de la Ley, convirtiendo las recomendaciones en obligaciones.

Se proponen modificaciones legislativas para que se efectúe un avance eficaz en la presencia de mujeres en los órganos de decisión.

Así con la modificación realizada en la Ley Electoral no se ha conseguido en el Congreso una mayor presencia de mujeres, que sólo se conseguiría con la reforma de la norma según se propone, y no obstante no tendrá que darse una paridad absoluta en la Cámara, ya que los partidos políticos decidirán en cada circunscripción el sexo de la persona que encabece la lista, lo que en muchos casos determinará la composición, pero no obstante existirá una presencia más equilibrada de ambos sexos, algo que esta lejos de conseguirse actualmente.

Se propone regular por ley con carácter obligatorio la presencia equilibrada en el nombramiento o designación de cargos que dependan de los poderes legislativos y ejecutivos tanto estatales, autonómicos como locales. Actualmente, aún a pesar de la regulación del artículo 16 de la Ley de Igualdad, se observa que se incumple de forma reiterada la recomendación recogida en el referido artículo.

El artículo 54 de la Ley de Igualdad legisla la obligatoriedad de efectuar los nombramientos conforme al principio de presencia equilibrada en los Consejos de Administración de las empresas en cuyo capital participe el Estado, ya sea la Administración General del Estado u organismos públicos vinculados o dependientes de ella. Sin embargo, se propone que esta obligación se traslade también a las Comunidades Autónomas y se de cuenta por el Estado y Comunidades Autónomas de cómo se ha llevado a efecto el cumplimiento de esta medida.

Por otra parte, sería de interés que en las empresas en las que participe el Estado, Comunidades Autónomas o entidades locales se adopten medidas para que aquellos consejeros y consejeras que sean nombrados por otras entidades privadas cumplan también el principio de presencia equilibrada y que esta medida sea real y efectiva ya que actualmente existen empresas con participación estatal en las que en los consejos de administración no existe presencia de mujeres.

La Ley de Igualdad insta en su artículo 75 a que en un futuro las sociedades mercantiles procuren alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Sin embargo, cuando se analiza las empresas del IBEX 35, la presencia de mujeres alcanza una media de 9,68% y en algunas la presencia es nula. Es complejo obligar a las entidades privadas a que mantengan un porcentaje de presencia de ambos sexos en sus consejos de administración, pero se pueden regular medidas para incentivarla y, sobre todo, para prácticamente excluir de la contratación con las administraciones públicas u organismos dependientes aquellas empresas que incumplan esta medida.

Los Colegios Profesionales, partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales, en muchos casos carecen de una presencia equilibrada hombre-mujer en sus órganos de dirección, lo que debería corregirse mediante normativa. Así en los colegios profesionales se observa que aún existiendo un porcentaje significativo mayor de mujeres en una profesión no se traslade a los órganos de gobierno. Por ejemplo, llama la atención

el caso del Colegio de Enfermería que está compuesto por un 87% de hombres en su órgano de dirección, no considerándolo razonable por lo manifestado anteriormente. Por ello, se debería regular en esta materia, ya que en este campo la Ley de Igualdad ni siquiera efectúa recomendación alguna.

La igualdad hombre-mujer va tomando forma en nuestra sociedad, cada vez el avance es mayor, se modifican costumbres y formas que a largo plazo redundarán en una mayor igualdad, pero coexisten con situaciones desiguales y muchas veces nos olvidamos de que todavía nos queda un largo camino por recorrer.

Themis

Asociación de Mujeres Juristas